



Corporación Autónoma Regional del Cesar
"CORPOCESAR"



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1103

DE

28 AGO. 2014

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Actualización y Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y en especial la establecido en los artículos 24 y 27 de la 388 de 1997, modificados por los parágrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, en los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007 y la Circular Externa No. 001 del 28 de Mayo, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 313 dispone que los Municipios tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo, para lo cual deben formular un Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), por considerar que éste es una buena herramienta de planificación que le permite establecer una organización adecuada a las intervenciones humanas sobre el territorio.

Que en fecha 26 de Diciembre de 2014, la Señora Alcaldesa Municipal de Astrea - Cesar **AIDETH BARRIOS ORTEGA** portadora de la CC No 45.446.087, expedida en Cartagena, presentó a Corpocesar los documentos correspondientes a la "Actualización y Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar", para concertación de asuntos ambientales. Como la documentación allegada no reunía las exigencias normativas, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, la cual se entregó finalmente el 26 de Mayo del año en curso, por intermedio de la Secretaría de Planeación municipal. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento Técnico de formulación
2. Resumen Ejecutivo
3. Memoria Justificativa
4. Expediente Municipal
5. Documento de Ejecución
6. Proyecto de Acuerdo
7. Diagnóstico Integral
8. Cartografía

Que el Artículo 6 del Decreto 4002 del 30 de noviembre de 2004 consagra la modificación excepcional de normas urbanísticas. La citada disposición señala que " de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran".

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del decreto Ibídem, "el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios"



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



2

Continuación Resolución No

1103

de

28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

- a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;
- b) Proyecto de Acuerdo con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;
- c) Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente”.

Que por mandato del artículo 9 del decreto 4002 de fecha 30 de noviembre de 2004, todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que a la luz de lo previsto en el párrafo 6 del artículo 1 de la ley 507 de 1999, “El proyecto de plan de ordenamiento territorial, POT, se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concerten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1993.....”

Que el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el párrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1999, asigna a la Corporación Autónoma Regional, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que mediante Auto No 0037 del 19 de Febrero del año en curso, se inicia el proceso de concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Actualización y Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar.

Que el día 26 de Marzo del presente año y encontrándose dentro del término de ley, Corpocesar a través de las Subdirecciones Generales de las Área de Gestión Ambiental y de Planeación emitió su pronunciamiento en torno lo solicitado por la entidad territorial en citas, formulándole una serie de observaciones ambientales.

Que las observaciones formuladas por Corpocesar, fueron respondidas por el municipio de Astrea - Cesar, en fecha 26 de Mayo de 2014.

Que durante los días comprendidos entre el 11 y 12 de Mayo inclusive de 2014, se adelantó reunión de concertación suscribiéndose acta del siguiente tenor:



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

1103

de 28 AGO. 2014



3

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

ACTA DE REUNION PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE REVISION Y ACTUALIZACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR

En Valledupar, a los once (11) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m), se reunieron en las instalaciones de CORPOCESAR, los abajo firmantes con el objetivo de analizar y concertar lo pertinente en torno a las observaciones y recomendaciones formuladas por CORPOCESAR en cuanto al componente ambiental de la propuesta de revisión y actualización del corto y mediano plazo al EOT presentado por el municipio de Astrea, las personas que a continuación se relacionan: **HERNÁN MAESTRE MARTÍNEZ**-Subdirector General Área de Planeación; **JORGE ARMENTA**, en representación de CORPOCESAR y en representación del municipio de Astrea **AIDETH BARRIOS ORTEGA**, Alcaldesa municipal, **GERMAN ARAGON** Secretario de Planeación, **JOSE CARLOS MATUTE** Coordinador Ambiental y **HERIBERTO ALVIS BARRANCO** por parte del equipo Consultor del EOT. En tal virtud y teniendo en cuenta que el municipio cumplió con el aporte de la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 4002, se procede a adelantar lo correspondiente a la concertación.

Para dar inicio a la reunión, El Doctor **HERNÁN MAESTRE MARTÍNEZ** presentó un saludo a los asistentes y propuso como metodología a aplicar en la reunión, que se traten punto por punto las observaciones y respuestas presentadas por CORPOCESAR y el municipio respectivamente, a la revisión y ajuste del EOT del municipio, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Previamente se hace un recuento de las actuaciones adelantadas por las dos entidades, las que se resumen a continuación:

A continuación presentamos las respuestas a las observaciones:

ANTECEDENTES.

- Mediante misiva de fecha 26 de diciembre de 2013 y recibida por la Corporación el mismo día, el Municipio de Astrea presentó ante Corpocesar, el proyecto en torno a la Revisión y Ajuste del EOT Astrea, por parte de la Alcaldesa Municipal de Astrea, Aideth Barrios Ortega.
- A través del memorando de fecha 09 de enero de 2014 la Subdirección de Planeación le envía a la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación referente a la revisión y ajuste del EOT Astrea, para su conocimiento y trámite pertinente.
- Mediante memorando de fecha 13 de enero de 2014 la Subdirección de Gestión Ambiental le remite a la Subdirección de Planeación los documentos correspondientes al EOT- Astrea, para que se conforme el expediente, se folie el mismo y una vez cumplido esto se devuelva a la Subdirección de Gestión Ambiental.
- Mediante memorando de fecha 14 de enero de 2014 la Subdirección de Planeación le envía a la Subdirección de Gestión Ambiental el expediente de la revisión y ajuste del EOT Astrea, para su conocimiento y trámite pertinente.
- Mediante memorando fechado enero 17 de 2014 la Subdirección de Gestión Ambiental remite a los servidores Jorge Armenta, Jorge Carpio, Asdrúbal y Rocío Viloria los documentos EOT Astrea para que se efectúe una revisión preliminar en torno al cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 4002 de 2004.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



4

1103 de 28 AGO. 2014

Continuación Resolución No

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar por medio de la

- A través del memorando de fecha 06 de febrero de 2014 los servidores Jorge Armenta, Jorge Carpio, Asdrúbal y Rocío Viloria remiten a la Subdirección de Planeación el concepto respecto a la evaluación del cumplimiento del Artículo 9 del Decreto 4002 de 2004.
- Mediante Auto 0037 de fecha 19 de febrero de 2014 expedido por la Dirección General de Corpocesar, se inicia el Proceso de Concertación en torno a los asuntos exclusivamente ambientales de la propuesta de Revisión y Ajuste del EOT-Astrea.
- A través del memorando de fecha 19 de febrero de 2014 la Dirección General de Corpocesar remite el Auto en mención a la Subdirección de Planeación, a la Subdirección de Gestión Ambiental y a los evaluadores Jorge Armenta, Jorge Carpio, Asdrúbal y Rocío Viloria
- Mediante memorando de fecha 10 de marzo de 2014 la Subdirección de Planeación le envía a estos servidores el expediente contenedor de los documentos que conforman la propuesta de Revisión y Ajuste del EOT Astrea, para adelantar la respectiva evaluación y emitir concepto al respecto.

La documentación presentada por el Municipio está constituida por:

- Tomo III. Documento de Seguimiento y Evaluación del EOT, folios 365 a 478
- Tomo IV. Memoria Justificativa, folios 479 a 492; Proyecto de reglamentación EOT Astrea Reglamentación de Zonificación Municipal y Normas Urbanísticas, folios 493 a 585; Componente Urbano y Rural, folios 586 a 682)
- Tomo V. Documento Técnico de Soporte, folios 683 a 785; Documento de Seguimiento y Evaluación, folios 786 a 837; Proyecto de Acuerdo, folios 838 a 861; Plan de Ejecución, folios 862 a 876.
- Tomo VI. Componente Urbano. Diagnóstico Urbano – Cartografía folios 877 a 903
- Tomo VII. Componente Rural. Diagnóstico Rural – Cartografía folios 904 a 924
- Tomo VIII. Corresponde a documentos de carácter administrativo, son foliarse.

Los fundamentos expuestos por el Municipio para proceder a la Revisión y Ajuste del EOT Astrea, están referidos, entre otros, a los siguientes aspectos claves:

- Perfeccionamiento del EOT vigente
- Se han identificado aspectos que entorpecen la buena marcha del Municipio
- Complementar el plan en aspectos normativos o de programación no considerados en su primera formulación
- Vencimiento de la vigencia de los contenidos (corto, mediano y largo plazo).
- Corregir imprecisiones normativas y cartográficas relacionadas con el área del municipio.
- Incluir y regular instrumentos de planificación complementaria para adelantar proyectos y programas formulados en el Plan.
- Identificar los proyectos de desarrollo que armonicen la visión objetivo del plan con su modelo territorial.
- La articulación de los grandes temas del ordenamiento municipal en la perspectiva regional
- El ajuste de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo
- La reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo de la nueva administración.
- Identificar e incorporar la dimensión poblacional en la planeación integral del desarrollo territorial
- Incorporar las amenazas y riesgo existentes en el territorio.
- Promover y ejecutar políticas y programas que garanticen la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.



Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

- Adoptar y articular los planes, programas y proyectos ambientales municipales de acuerdo con las políticas regionales, departamentales y nacionales (Decreto 1200 de 2004)
- Tener en cuenta que los siguientes aspectos estén de acuerdo con la reglamentación vigente (Decreto 1504 de 1998): Vivienda y Suelo, Renovación urbana, Mejoramiento Integral, Conservación del Patrimonio arquitectónico, urbanístico e histórico, Áreas de Protección, Planes parciales, Subdivisión del suelo rural, Subdivisión de predios rurales para fines agrarios, Subdivisión de predios rurales para fines diferentes a los agrarios, Minería, Zonas de protección ambiental o de alta fragilidad ecológica, Ecoturismo,
- Mediante memorando de Marzo 26 de 2014, el funcionario evaluador Jorge Armenta, presenta Informe evaluativo de la propuesta de Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea, Expediente: SGA 084-00.
- A través de oficio de fecha Marzo 26 de 2014, la Corporación le informa al municipio de Astrea sobre los requerimientos realizados por el equipo evaluador en relación a la propuesta de Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento.
- Mediante oficio Recibido por parte del municipio el 26 de mayo de 2014, la alcaldesa da respuesta a los requerimientos realizados por el grupo evaluador en cuanto a la propuesta de Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento.
- A través del memorando con fecha 25 de Julio 2014, el equipo evaluador presenta segundo informe de evaluación, ratificando algunos requerimientos que deben ser revisados por parte del municipio.
- A través de oficio de fecha Julio 30 de 2014, la Corporación le informa al municipio de Astrea sobre los requerimientos realizados por el equipo evaluador en relación a la propuesta de Revisión y Ajuste del Esquema de Ordenamiento.

A continuación se presentan los resultados de la concertación como producto de la revisión y análisis de las observaciones de la Corporación y la respectiva respuesta municipal.

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE.

Requerimiento 2. Numeral 4.8 Condiciones, requisitos y procedimientos para la revisión (página 54);

Numeral 4.10 Normas urbanísticas (Página 56);

Numeral 4.15. Normas acerca de los servicios públicos (Página 64);

Numeral 4.16. Normas sobre el espacio público (Página 66);

Numeral 4.20. Norma de legalización de asentamientos humanos (Página 69).

Numeral 6. Formulación y propuesta de revisión (Página 73)

Numeral 6.1. Etapa preparatoria (Página 74)

Numeral 6.2. Recolección y análisis de información (Página 74)

Extrañamente el Municipio de Astrea manifiesta que se hace necesaria la revisión del Plan de Ordenamiento, citando que la administración de San Juan del Cesar considera que este es un momento propicio, además de concluir que en la Revisión que se adelantó del EOT-Astrea " ...se adoptarán las medidas encaminadas a reconocer oficialmente la existencia de los asentamientos humanos y edificaciones localizados en el municipio de San Juan del Cesar que presenten problemas de constitución o como su nombre lo indica de legalización", así como que se desarrollaron otras actividades para la revisión y ajuste del PBOT de San Juan del Cesar, incluyendo reuniones con instancias como CORPOGUAJIRA, la UMATA (esta no existe en el Municipio de Astrea según se pudo consultar en el



Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

sitio web de dicha administración), entre otras, destacándose que se afirma que el Municipio de Astrea colinda con el municipio de Distracción (Guajira) sobre el cauce del río Ranchería y la respectiva represa, lo cual denota una falta grave ya que estos pertenecen al departamento de Guajira, por lo que no guardan ninguna relación espacial con Astrea (Cesar). De manera similar, manifiesta el Municipio de Astrea que como Norma Urbanística se tiene la reclasificación del suelo del Municipio de Becerril (en el Cesar), y se hace referencia a que para este último Municipio (Becerril) - con el que tampoco tiene relación espacial ni de coherencia en el ordenamiento territorial -, hay falencias en materia de servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, escombreras, así como para la planificación del espacio público, por lo que se recomienda en el documento EOT-Astrea definir aspectos como cobertura, proyectos de abastecimiento y otras acciones en estas materias.

- El Municipio debe explicar por qué para establecer las condiciones de revisión del EOT y las normas urbanísticas, así como acciones en materia de servicios públicos, ha hecho referencia a los municipios de San Juan del Cesar (Guajira) y Becerril (Cesar), con los que no guarda evidentemente relación en materia de ordenamiento territorial (no son vecinos, por lo que no comparten similitudes, continuidad espacial, ni conexión en cuanto a elementos comunes topológicamente). Esta circunstancia denota claramente falta de cuidado en la preparación del documento, así como en el esmero con que el mismo ha debido ser revisado antes de ser sometido a la consideración de otras autoridades, aspecto que indudablemente se puede atribuir al equipo de profesionales de la consultoría y de funcionarios municipales que han estado encargados de la elaboración y revisión preliminar del documento. Esta circunstancia lleva a afirmar en el presente escrito que el documento EOT-Astrea no respondería a la realidad de este Municipio, sino de otros, cuyos respectivos EOT, POT ó PBOT han podido ser tomados como base para su preparación.

Respuesta: El Municipio argumenta que la alusión a otros Municipios en el texto del documento del EOT-Astrea se debe a que ha utilizado archivos magnéticos base, en los cuales se encontraría un esquema que habría sido suministrado por el Gobierno Nacional para la preparación de los documentos de los planes de ordenamiento territorial. Ello habría dado lugar a que eventualmente no se hubieran guardado cambios en tales archivos, por lo que se obtuvo la serie de referencias a otros Municipios y situaciones ajenas a Astrea. El Municipio manifiesta que ha procedido a realizar las correcciones del texto, lo cual, luego de realizar la revisión, se encontró acorde con lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 3. Numeral 6.5 Estructura de presentación de la revisión y ajuste (Página 76). Se menciona en el documento que este se estructuró entre otros, con el documento Resumen de la Revisión, el cual, sin embargo, no se entregó a CORPOCESAR.

- EL Municipio debe elaborar y entregar a CORPOCESAR el documento Resumen de la Revisión y Ajuste del EOT-Astrea.

Respuesta del municipio: El Municipio aduce que ha entregado inicialmente el documento resumen, el cual habría sido elaborado por el ingeniero Carlos Capachero. No obstante, dicho documento hace alusión al de Seguimiento y Evaluación y no al de Resumen de la Revisión, por lo que se reitera el requerimiento.



Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

En el documento respuesta entregado el 11 de agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y manifiesta que el documento existe y hace entrega de una copia.

Al respecto se verificó que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento Resumen, el cual contiene una reseña del Marco Legal, la prospectiva territorial, los objetivos, políticas y estrategias del EOT, las generalidades de las áreas municipal y rural, las generalidades del área corregimental, las generalidades del área urbana, la clasificación del suelo urbano, la clasificación del suelo rural, los instrumentos de gestión y el programa de ejecución.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 4. Numeral 6.6. La Propuesta (Página 81). El documento alude a que uno de los aspectos que conforman la propuesta de ordenamiento es el Análisis de la minera (sic) (el carbón), sin aportar el sustento de cómo ese renglón de la actividad económica se relaciona con el Municipio de Astrea, cuando en dicho territorio no se tiene proyección conocida sobre el potencial de este mineral.

- El Municipio debe aclarar cómo se relaciona la actividad de la minería del carbón con su propuesta de ordenamiento territorial.

Respuesta del municipio: El Municipio aclara que en su territorio se cuenta con dos títulos mineros adjudicados para la explotación de carbón térmico, por lo que se entiende que ese renglón de la economía tiene relación con este Municipio. Además, el texto es ajustado en el numeral 11.6.2.1. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 5. Ninguna de las figuras o mapas, cuadros y tablas que se han incluido en los documentos texto entregados a la Corporación ha sido identificado ni se ha incluido la fuente de las mismas, por lo que el documento debe ajustarse.

- El Municipio debe proceder al ajuste de los documentos texto, identificando apropiadamente con su nombre, cada una de las figuras/mapas, cuadros/tablas que se ha insertado en aquellos.

Respuesta del Municipio: El municipio manifiesta que ha procedido a identificar tablas y figuras, para una mejor interpretación del documento. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 6. Numeral 7.4.1. Infraestructura vial (Página 85 a 87). El Municipio presenta como dato de longitud de vías una información que no es consistentemente organizada, ya que mientras afirma que la infraestructura vial alcanza 189.32 kilómetros de longitud, en el cuadro que al parecer se refiere a este



Continuación Resolución No

1103

de

28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

aparte, se totaliza en 288.41 (km). Tampoco coincide el dato de longitud de vías pavimentadas a nivel urbano de 1.050 metros, con el contenido de un cuadro que alude a que las vías pavimentadas de uno y dos carriles y en asfalto alcanzan 1150.13 metros de longitud.

- El Municipio debe unificar la información sobre longitudes de la malla vial según el tipo y estado de las vías que la componen.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ha procedido a corregir el dato de longitud de vías así como lo relacionado con el estado de las mismas. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento.

Concertación: Corpo Cesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 7. Numeral 7.5.1. Acueducto. (Página 87) El Municipio menciona en este aparte que la cobertura de acueducto en la zona urbana es de 95%, pero en un párrafo del mismo numeral (Página 88) se afirma que dicha cobertura es de 98.7%, lo cual genera confusión (si se tomara el ponderado de las coberturas en centros urbanos, con las cifras aportadas por el EOT-Astrea, esta dato sería de 76.67%). Se dice además que sólo 960 usuarios se ven afectados por la falta de tratamiento, cuando dicha cifra debería ser más alta, teniendo en cuenta el número de suscriptores (al menos del área urbana, según el EOT), lo cual debe ajustarse.

El sistema de acueducto es objeto de una descripción muy somera, careciendo el documento de la información de caracterización de las redes (longitudes, diámetros, estado de la red) y además, nuevamente, se contradice el EOT cuando se menciona que la cobertura de la red de acueducto es de 82% y más aún cuando se informa que para los centros corregimentales se ubica entre el 90% y el 100%)

Además, se incluye una tabla en la que - en las filas - se presenta una relación de fuentes de agua y - en las columnas - hace alusión a los términos "cabecera", "centro poblado", "rural disperso" y "Total" incluso en forma repetida, sin esclarecerse qué tipo de información es la que se ha presentado.

- El Municipio debe ajustar el documento con lo siguiente:
 - o La cobertura de acueducto a nivel urbano en términos porcentuales, habida cuenta de la variedad de datos que sobre este aspecto se han incluido en el documento.
 - o Describir el sistema de acueducto (captación, distribución) incluyendo información sobre longitud de redes distribuida por diámetros y estado de las mismas, representando esto en el plano correspondiente. Así mismo, debe aclararse el dato sobre número estimado de usuarios afectados por la falta de tratamiento de agua para consumo, teniendo en cuenta el número de suscriptores especificado en el documento
 - o Aclararse a qué tipo de información se refiere la tabla en la que se presenta una relación de fuentes de agua y - en las columnas - hace alusión a los términos "cabecera", "centro poblado", "rural disperso" y "Total".

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ha procedido a corregir la información sobre porcentajes de cobertura del servicio público de acueducto, así como a incluir una descripción del sistema a la luz de los planes de desarrollo municipal y maestro de acueducto y alcantarillado. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento. En todo caso, el Municipio deberá tener en cuenta el RAS 2000 y las modificaciones técnicas de que este ha sido objeto, en especial las resoluciones 2320 del 27 de noviembre de 2009, 0668 del 19 de junio de



Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

2003 y 1459 de octubre 5 de 2005, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como aquellas que se sucedan antes de diseñar los proyectos cobijados por dicho Reglamento.

Concertación: Corpopesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 8. Numeral 7.5.2. Alcantarillado (Página 90). El Municipio manifiesta que la cobertura en la cabecera municipal, es del orden del 66.2% (y en la zona rural del 26.23%), para luego afirmar, en el mismo numeral que dicha cobertura (redes) es del orden del 72% (con conexión del sólo el 15%, es decir, cobertura efectiva), mientras que en Arjona es del 100%, pero igual, se dice a renglón seguido que el sistema no funciona porque no hay conexiones (es decir, con cobertura efectiva nula). Se hace una descripción muy general del sistema de alcantarillado (redes, sistema de tratamiento) sin incluir datos sobre longitud de redes distribuida por diámetros y estado de las mismas, área y clase de cada laguna, caudal de tratamiento, sitios de vertimiento final y eficiencia del sistema,

- El Municipio debe aclarar y ajustar el documento con la información sobre cuál es la cobertura de alcantarillado a nivel urbano en términos porcentuales, habida cuenta de la variedad de datos que sobre este aspecto se han incluido en el documento. Además, debe describirse el sistema de alcantarillado incluyendo al sistema de tratamiento de aguas residuales, con datos sobre longitud de redes distribuida por diámetros y estado de las mismas, área y clase de cada laguna, caudal de tratamiento, sitio de vertimiento final y eficiencia del sistema, representando esto en el plano correspondiente.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ha procedido a corregir la información sobre porcentajes de cobertura del servicio público de alcantarillado, así como a incluir una descripción del sistema a la luz de los planes de desarrollo municipal y maestro de acueducto y alcantarillado. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento. En todo caso, el Municipio deberá tener en cuenta el RAS 2000 y las modificaciones técnicas de que este ha sido objeto, en especial las resoluciones 2320 del 27 de noviembre de 2009, 0668 del 19 de junio de 2003 y 1459 de octubre 5 de 2005, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como aquellas que se sucedan antes de diseñar los proyectos cobijados por dicho Reglamento. No obstante, el Municipio debe corregir la numeración secuencial del contenido del numeral al cual se refiere este requerimiento.

En el documento respuesta entregado el 11 de agosto de 2014 el municipio acata la sugerencia y manifiesta que se corrigió la numeración secuencial y procede a aportar el Documento Técnico Soporte en formato impreso.

Al respecto se verifico que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento técnico de soporte con las correcciones solicitadas.

Concertación: Corpopesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 9. Numeral 7.5.3. Disposición final de basuras. El Municipio se limita a mencionar que el sistema que existe no está organizado y a citar datos muy generales sobre frecuencia de recolección y el prestador del servicio, sin detallar más al respecto. Así mismo, esboza el sistema de recolección (tractor y



Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR

1103

28 AGO. 2014



10

Continuación Resolución No 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

un remolque) y manifiesta que la disposición se hace en un botadero sobre la vía que conduce al departamento del Magdalena.

- El Municipio debe ajustar el documento con la descripción en detalle la forma en que se presta el servicio de recolección y disposición de basuras, incluyendo datos sobre rutas adoptadas, ubicación precisa y características del sitio de disposición final de las basuras, así como una estimación de la cantidad de residuos que se disponen allí (en toneladas/día y toneladas/mes).

Respuesta del municipio: El Municipio procede a realizar una descripción más amplia del sistema de recolección de basuras. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que a la luz de la información disponible se ha ajustado el documento. No obstante, el Municipio debe corregir la numeración secuencial del contenido del numeral al cual se refiere este requerimiento.

En el documento respuesta entregado el 11 de agosto de 2014 el municipio acata la sugerencia y manifiesta que se corrigió la numeración secuencial y procede a aportar el Documento Técnico Soporte en formato impreso.

Al respecto se verificó que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento técnico de soporte con las correcciones solicitadas.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 10. Numeral 7.5.6. Mercado Público y mercadeo (Página 94) El Municipio se limita a citar que existe una edificación fuera de servicio que prestaba la función de plaza de mercado en la carrera 3 con la calle 12, sin incluir las características de dicho sitio, en especial las sanitarias

- El Municipio debe ajustar el documento con la descripción de la infraestructura del sitio que tradicionalmente prestó el servicio de plaza de mercado, detallando las carencias que pueda tener la misma.

Respuesta del municipio: El Municipio procede a realizar una descripción más amplia de cómo funciona el mercado público aportando datos sobre la carencia en materia de carencia de facilidades para el saneamiento básico, informando que ya no existe en la actualidad. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que a la luz de la información disponible se ha ajustado el documento. No obstante, el Municipio debe corregir la numeración secuencial del contenido del numeral al cual se refiere este requerimiento.

El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se corrigió la numeración secuencial y procede a aportar el Documento Técnico Soporte en formato impreso.

Al respecto se verifico que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento técnico de soporte con las correcciones solicitadas.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 11. Numeral 7.5.7. Matadero. (Página 94). El Municipio se limita a citar que el matadero que existe no posee las condiciones necesarias para brindar un servicio higiénico, y que las labores de sacrificio de ganado no se realizan en dicho lugar, pero también menciona en el mismo Numeral que la



Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR



11

Continuación Resolución No

1103

de

28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

edificación del matadero actualmente funciona fuera del perímetro urbano cerca a la laguna de oxidación de la zona norte del área urbana, sin incluir las características de dicho sitio, en especial las sanitarias.

- El Municipio debe complementar el documento con la descripción de la infraestructura del sitio que tradicionalmente prestó o presta el servicio de sacrificio de ganado, detallando las carencias que pueda tener la misma.

Respuesta del municipio: El Municipio hace una descripción más amplia de cómo operaba el sitio de sacrificio de ganado en la cabecera municipal, aludiendo a las carencias de que adolecía la planta de sacrificio de la cabecera. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que a la luz de la información disponible se ha ajustado el documento. No obstante, el Municipio debe corregir la numeración secuencial del contenido del numeral al cual se refiere este requerimiento.

El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se corrigió la numeración secuencial y procede a aportar el Documento Técnico Soporte en formato impreso.

Al respecto se verifico que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento técnico de soporte con las correcciones solicitadas.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 12. Numeral 7.5.8. Cementerio. (Página 95). El Municipio se limita a citar que el cementerio posee problemas a causa de la infiltración de aguas desde este lugar hacia la zona norte, sin incluir las características de dicho sitio, en especial las sanitarias.

- El Municipio debe ajustar el documento con la descripción de las características sanitarias del cementerio detallando las carencias que pueda tener la misma

Respuesta del municipio: El Municipio aporta información sobre el tipo de bóvedas y algunas de las carencias que caracterizan al cementerio local, aunque indicando que se dispone de área para eventuales ampliaciones. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento. No obstante, el Municipio debe corregir la numeración secuencial del contenido del numeral al cual se refiere este requerimiento.

El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se corrigió la numeración secuencial y procede a aportar el Documento Técnico Soporte en formato impreso.

Al respecto se verifico que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento técnico de soporte con las correcciones solicitadas.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 13. Numeral 7. Sector Salud. (Página 100). El Municipio cita de manera tangencial la existencia del Hospital San Martín, y de los demás centros de salud de su jurisdicción (Arjona y Santa Cecilia), sin detallar los servicios que allí se prestan y mucho menos el manejo que se da a los residuos hospitalarios que allí se generan.



1103

de 28 AGO. 2014

Continuación Resolución No

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

• El Municipio debe ajustar el documento con la caracterización de los residuos (líquidos y sólidos, ordinarios y hospitalarios) que se generan en las instituciones de salud ubicadas en su jurisdicción.

Respuesta del municipio: El Municipio indica en su respuesta que se ha ajustado el documento con la descripción de la caracterización de los residuos generados en el Hospital San Martín. No obstante, al revisar la información, se encuentra que nuevamente hay inconsistencia en las cifras de cobertura de acueducto y alcantarillado, evidenciándose que en este aparte no se ha procedido al ajuste correspondiente. Así mismo, se encuentra que la numeración secuencial es confusa. En cuanto al requerimiento sobre caracterización de residuos hospitalarios, esta información no fue aportada por el Municipio. En virtud de lo anterior, el requerimiento original es reiterado.

El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se corrigió la numeración secuencial y procede a aportar el Documento Técnico Soporte en formato impreso.

Al respecto se verifico que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento técnico de soporte con las correcciones solicitadas.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 14. Numeral 8. Subsistema Biofísico. (Página 104). El Municipio ha realizado una descripción del ambiente biofísico que no responde al propósito del documento que ha presentado, es decir, la revisión y ajuste del EOT-Astrea, habida cuenta que la información que se han incluido en el Capítulo 8 no es actualizada y corresponde a períodos anteriores incluso a la vigencia del EOT vigente y que además se ha tomado expresamente como fuente principal el denominado Atlas Ambiental del Cesar, elaborado por CORPOCESAR, a mediados de la década de los años 1990, lo cual no ofrece la posibilidad de actualizar el EOT. Tal es el caso de la información presentada acerca de: clima (8.1.2. sobre precipitación, brillo solar, índice de aridez), hidrogeología (8.3.2. sobre el inventario de puntos de manifestación de aguas subterráneas y la calidad de dicho recurso natural), hidrología - se entiende que el Municipio pretende referirse al tema de hidrografía - (8.3.3. sobre división de cuencas hidrográficas, cobertura del suelo de las mismas), Amenaza y Riesgo (8.6., sobre riesgos por causas antrópicas y naturales), Vegetación y Uso del Suelo (8.8. sobre cobertura y uso del suelo), oferta ambiental (8.10. sobre aptitud natural del entorno), conflictos ambientales (8.11. sobre incompatibilidades en el uso del suelo respecto a su aptitud natural) y unidades de manejo ambiental (8.12. sobre ordenamiento ambiental del territorio), todos los cuales han sido tratados de manera tal que no describen la actualidad del territorio municipal.

• El Municipio debe ajustar el documento con la presentación e información reciente (no más de 5 años de antigüedad) relacionada con el régimen climático de su territorio. Además, debe complementar y ajustar el documento evaluando e incorporando información acerca de:

- o División de cuencas hidrográficas: se debe llegar al nivel de microcuenca, dado el tamaño o extensión superficial del Municipio
- o Inventario de puntos de captación de aguas subterráneas y calidad de las aguas subterráneas (disponible en CORPOCESAR en su sitio web.)
- o Riesgo por incendios forestales: debe recurrirse a la evaluación adelantada por CORPOCESAR en esta materia, para todo el departamento, la cual contiene información incluso sobre el comportamiento hidrológico y climático que puede además servir de fuente para complementar.



Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

- este aspecto del EOT-Astrea. En cuanto a amenazas por inundación, contaminación y otras causas, deberá cuantificarse el número de viviendas que están expuestas a las mismas.
- o Cobertura del suelo, Oferta Ambiental, Conflictos Ambientales: debe recurrirse a fuentes que ofrecen información más actualizada que el Atlas Ambiental del Cesar elaborado por Corpocesar, considerando como primera opción el resultado del proyecto Corine Land Cover para el tema de cobertura del suelo (el cual contiene información oficial actualizada (es la más reciente) sobre la cobertura del suelo en todo el país). Para el tema de oferta ambiental puede recurrirse alternativamente a la cobertura así obtenida (CORINE LAND COVER, calificando las diversas unidades), o a la elaboración del mapa de aptitud del suelo a partir de la clasificación agrológica, y a partir del contraste temático y espacial entre estos dos componentes, obtener los Conflictos por Uso del Suelo, con base en los cuales, entonces sí, derivar las Unidades espaciales (de Manejo Ambiental, si así se desean llamar) que determinan el Ordenamiento del Suelo (desde el punto de vista de su uso o manejo) en todo el territorio municipal. El ítem sobre ordenamiento debe ubicarse en un numeral distinto dentro del EOT, en donde se formule la propuesta de ordenamiento.

Respuesta del municipio: El Municipio indica que ha procedido a realizar el ajuste solicitado. No obstante, el revisar la información en cuestión, se encuentra que no se ha aportado el análisis del inventario de puntos de captación de aguas subterráneas (el cual puede consultar libremente en la página web de Corpocesar – SIGCORPOCESAR). Se reitera el requerimiento en cuanto a ajustar el documento, tomando en consideración el inventario de puntos de captación de aguas subterráneas efectuando el análisis correspondiente del mismo a la luz de su significado en el contexto municipal.

El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se incluyó análisis de los puntos de captación de agua, incluyendo información estadística sobre el tipo y número de puntos de manifestación de aguas subterráneas ubicados en la comprensión territorial del municipio de Astrea, concluyendo además, que se cuenta con dos sistemas acuíferos para el abastecimiento de los acueductos de la cabecera y de los corregimientos.

En el documento respuesta entregado el 11 de agosto de 2014, se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Respuesta del municipio: En cuanto al tema de amenazas por incendios forestales, el Municipio se contradice cuando afirma que el territorio es calificado como de baja amenaza media (Tabla 67 y 68), pero a continuación, aludiendo al estudio elaborado sobre este tema por Corpocesar (basado en análisis detallados y trabajo de campo), evidencia que el Municipio mayoritariamente (52% del territorio) se encuentra en grado de amenaza alta (el mapa resultado del estudio indica que la mayor parte del municipio se encuentra en grados Muy Alta y Alta de amenaza). Por lo anterior, se reitera el requerimiento en el sentido de que se debe ajustar el documento, tomando en consideración el resultado del estudio elaborado por la Corporación sobre riesgo por incendios forestales, y revalorar la información que se ha analizado en la Tabla 71 y 72, ajustando el documento en lo relacionado con la vulnerabilidad del municipio para la atención y prevención de desastres.



1103 de 28 AGO. 2014

Continuación Resolución No

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar por medio de la

Respuesta del municipio: en la reunión del día 11 de Agosto de 2014, el municipio aclara que se aceptó la sugerencia de incluir los incendios forestales como riesgo alto, y aun así se mantiene el mismo puntaje de vulnerabilidad en el municipio, debido a que la metodología hace más énfasis en la capacidad operativa de la respuesta ante los fenómenos del riesgo. Pero aun así se incluyó el análisis de los incendios forestales, haciendo énfasis en la amenaza alta y se establecen unas conclusiones y recomendación por parte del municipio, para prever hacia futuro la ocurrencia de este tipo de riesgo.

Al respecto se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, advirtiéndose por parte de Corpocesar que en todo caso deberá tener en cuenta el resultado de la evaluación adelantada por la Corporación en el estudio denominado Elaboración del Mapa de Riesgos por incendios forestales, y coadyuvar con la Corporación en la prevención, atención y gestión de este factor de riesgo.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Respuesta del municipio: En cuanto al tema de riesgo por inundación, el Municipio no ha suministrado la información sobre número de viviendas afectadas por inundaciones, contaminación y otras causas, tal como se solicitó, por lo que se reitera el requerimiento formulado en este sentido.

El municipio indica en la respuesta aportada el 11 de Agosto que el número de viviendas de la cabecera urbana que resultan afectadas por acción de los inviernos y que son objeto de protección por inundación asciende a 25, mientras que para el área rural específicamente en para los corregimientos no se ha entregado esta información, quedando pendiente su entrega

Respuesta del municipio: Con relación al tema de conflictos ambientales por uso del suelo, estos no son determinados a partir de la confrontación espacial del uso del suelo (actual, dado por la cobertura evaluada a partir del proyecto CORINE LAND COVER, acogido por el Municipio) y el uso potencial (que podría representarse por la clasificación agroecológica del suelo) tal como se formuló en el requerimiento inicial. En tal virtud, se reitera el requerimiento y proceder a realizar el contraste temático y espacial entre estos dos componentes, obtener los Conflictos por Uso del Suelo, con base en los cuales, entonces sí, derivar las Unidades de Manejo Ambiental (si así se desean llamar) que determinan el Ordenamiento del Suelo especialmente en el ámbito rural (desde el punto de vista de su uso o manejo) en todo el territorio municipal.

Respuesta del municipio: Sobre el tema de cuencas hidrográficas, el Municipio ha procedido a realizar una división acorde con la realidad (escala) de su territorio, que se presenta en la Tabla 55 del documento técnico de soporte. Así mismo, hace alusión a un Mapa de Microcuencas que, sin embargo no es entregado en forma impresa a la escala a la que se ha entregado otra cartografía del EOT. Por lo anterior, el Municipio debe entregar el Mapa de Microcuencas en forma impresa, a escala 1:50.000.

Respuesta: El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se elaboró el plano 1:50.000 y que se entregara ploteo

Al respecto se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado, pero que no se ha entregado el mapa correspondiente en forma impresa.



1103 de 28 AGO. 2014

Continuación Resolución No. 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Concertación: Corpocesar acepta las respuestas del Municipio, quedando pendiente su entrega en forma impresa del mapa de microcuencas y el ajuste sobre el número de viviendas afectada por inundación en los corregimientos, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 15. Numeral 8.13. Zonas de Protección. (Página 145). El Municipio hace alusión a unas zonas de protección que guardan alguna relación con las Categorías del Suelo Rural establecidas en el Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007. No obstante, la clasificación presentada, no es completa al no consultar totalmente la norma citada (D3600 de 2007).

- El Municipio debe reformular su planteamiento de zonificación de las áreas de protección, planteando este aspecto de manera detallada a la luz de lo establecido en el decreto 3600 de 2007 y sus normas modificatorias.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que en los documentos de los componentes urbano y rural ha procedido a definir la reglamentación de las zonas de protección señaladas en el decreto 3600 de 2007. Al revisar dicha información se encuentra que el Municipio presenta lo siguiente:

Clasificación del suelo Rural. Se definen clases de usos (principal, compatible o complementario, restringido y prohibido) y a renglón seguido manifiesta que la Secretaría de Planeación Municipal certificará tales usos con la aprobación exclusiva de CORPOCESAR o la autoridad ambiental. Se advierte al Municipio que es este la única instancia que certifica o aprueba la destinación del territorio a un uso en particular y que el rol de CORPOCESAR, como autoridad ambiental, es el de velar porque tales usos se establezcan o se hayan establecido de acuerdo con las normas ambientales vigentes y a lo estipulado en el EOT. Por lo tanto, debe modificarse el texto o textos del EOT en donde se haya expresado que "La Secretaría de Planeación Municipal, incluyendo su Junta certificar los usos principales y el compatible y restringidos con la aprobación exclusiva de CORPOCESAR o por quien haga las veces de autoridad ambiental delegada" (numeral 11.4.1.2. y Artículo 37 del PROYECTO DE REGLAMENTO E.O.T. ASTREA REGLAMENTO DE ZONIFICACION MUNICIPAL Y NORMAS URBANISTICAS), en el sentido de eliminar la obligatoriedad por parte de Corpocesar de aprobar los usos del suelo.

Al respecto, el municipio manifiesta durante la reunión del día 11 de Agosto y en el documento respuesta, que se ha excluido la obligación de que Corpocesar deberá aprobar en forma exclusiva los usos del suelo rural, quedando esto en cabeza de la Secretaria de Planeación municipal.

El Municipio ha presentado lo que ha dado en llamar Clasificación del Suelo Rural, contemplando:

Subdivisión de predios rurales para fines agrarios

Subdivisión de predios rurales para fines diferentes a los agrarios

Clasificación del suelo rural por vocación productiva con la restricción ambiental (se refiere a 4 clases de áreas de suelos agropecuarios, derivadas de un estudio que habría realizado CORPOCESAR para el Cesar, pero que no es mencionado en el documento)

Zonificación agroecológica CORPOICA – IGAC (se refiere a un estudio realizado por estas dos entidades en 2001, sobre Conflictos de Uso de las Tierras en Colombia, vocación de uso y usos principales), según el cual en el territorio de Astrea se tienen desde el punto de vista geográfico, cinco sectores distintos con vocación agrícola, cuatro sectores distintos con vocación agroforestal, tres sectores distintos con



Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

vocación ganadera, tres sectores distintos con vocación de explotación minera, varias sectores distintos de suelo suburbano, varias sectores distintos de suelo de protección (por diversas causas).

No obstante, el Municipio debe reorganizar la información que ha entregado sobre Clasificación del Suelo Rural, presentando las diversas divisiones y subdivisiones, teniendo en cuenta las denominaciones de categorías definidas en el Decreto 3600 de 2007 (modificado por el Decreto 4066 de 2008) en sus Artículos 4 (de protección en suelo rural), 5 (de desarrollo restringido), 6 (planeamiento intermedio del suelo rural), elaborando nuevamente el Mapa de Clasificación del Suelo Rural, de manera tal que responda a la categorización así ajustada.

El municipio hace entrega durante la reunión del 11 de agosto de 2014 de un documento que constituye el numeral 11.4. Clasificación del Suelo Rural, en el cual se ha reorganizado la información sobre las diversas unidades del suelo rural según la denominaciones establecidas en el decreto 3600 de 2007.

Al respecto se verificó en el documento entregado que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 16. En el documento se presentan, además de lo ya citado sobre elementos del medio natural, por parte del Municipio para "revisión y ajuste del EOT-Astrea" numerosas inconsistencias debido al uso de información que es incluso anterior a la formulación del EOT vigente o que, más grave aún, al parecer no pertenece a dicho proceso. Así, por ejemplo (no solamente se presenta el siguiente listado):

- Se recurre al Censo poblacional realizado en 1993 (Capítulo 10 del documento), cuando se sabe que se dispone de uno más reciente.

- De manera similar, en el Capítulo 11, que versa sobre Los Objetivos, Políticas y Estrategias del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- En cuanto a la Estrategia Optimización de Servicios Públicos, en el numeral 11.1.3.4. literales A y B, se alude a un Cuadro del Esquema de Gestión y Financiamiento de EOT, página 74 (que no existe en el documento). En el Numeral 11.1.3.5. Servicios Públicos, se hace alusión a que el Municipio "... tiene comprometidos y pignorados recursos del PICN del sector agua potable y saneamiento básico, hasta el año 2002, con entidades nacionales," con una inconsistencia como es la de aludir a una matriz "... de PROYECCIÓN Y COMPROMISOS DE LA PICN, páginas 75 y 75 del presente tomo.", sin que en dichas páginas ni en ninguna otra del EOT-Astrea, se haya incluido dicha matriz. Aquí, como se ve, se hace alusión a una situación financiera que tenía como horizonte el año 2002 (hace 12 años), que incide en el tema de servicios públicos (relacionado con aspectos ambientales del municipio) y sobre la cual se ha basado la ejecución de las políticas del EOT-Astrea.
- En el Numeral 11.2. Organización espacial urbana (11.2.1. En el ámbito urbanístico) se menciona que este aspecto se basa en:
- El Plan Vial para las cabeceras urbanas que supuestamente se incluyó " ...en el numeral 4.1.2. del presente documento", sin que ello sea cierto,
- El Perímetro Urbano de cada cabecera, que aparentemente se incluyó en un "Anexo N° 1 con sus correspondientes planos de perímetro", sin que dicho Anexo se encuentre en el EOT-Astrea



1103

28 AGO. 2014

Continuación Resolución No

de

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

- o El reglamento de usos del suelo y normas urbanísticas, que estaría contenido en un documento de 55 páginas, pero el que se ha incluido en el EOT-Astrea resulta ser de 186 páginas.
- o Numeral 11.2.2.4. Desarrollo económico y conservación de ecosistemas (Página 173). Al respecto se tiene que:
- o Dentro de los objetivos específicos no se ha incluido ninguno relacionado con las estrategias con las que el Municipio pretenden apuntar al desarrollo de temas ambientales en su territorio.
- o Igual sucede con las llamadas Líneas de Acción, todo lo cual no guarda secuencia con unas Metas Ambientales que se han incluido en el texto (no hay continuidad entre Políticas – Objetivos – Estrategias – Programas – Metas).
- o Las "Metas ambientales" se han planteado sin derivarse estas del análisis de la confrontación entre los temas de oferta, demanda, conflictos de uso y además, no se han presentado de manera tal que puedan cuantificarse y así facilitar la evaluación del cumplimiento de las mismas, en momentos posteriores.
- o El programa de reglamentación de las áreas de protección es innecesario puesto que ya el decreto 2811 de 1974 lo hizo. Lo que debe plantear el Municipio es la delimitación y particularización, de manera específica, de las áreas aludidas en la norma en cuestión.
- o El programa de "complementación y reglamentación de las zonas de riesgos para su recuperación y evitar asentamientos humanos en ellas" no corresponde con las metas ha planteado el Municipio.

Literal C. Proyectos. Numeral 11.3 Proyecto de recuperación y reforestación de cuencas y microcuencas; Numeral 11.4 Manejo de áreas degradadas por procesos erosivos; Numeral 11.4.3. Educación para la conservación de ecosistemas. (Páginas 178 a 183). El Municipio ha planteado ejecutar estos proyectos o algunos subproyectos de los mismos, teniendo como horizonte los años 2001 a 2009, así como se incluye a dependencias que no existen en la estructura administrativa del Municipio (según consulta realizada a la página web del Municipio, la UMATA no haría parte de la administración), con lo que se denota una vez más la falta de cuidado en la preparación del documento y la improvisación al recurrir a - al parecer - documentos distintos, tal como se ha puesto en evidencia en el presente concepto. Se incluye una entidad denominada CDMR, sobre cuyo significado no se aporta en el EOT, y otra desaparecida hace varios años, como el DRI (Fondo para el Desarrollo Rural Integrado), así como una cuya liquidación ha sido ordenada por el Gobierno Nacional, tal como el INURBE (Decreto 554 del 10 de marzo de 2003).

De otra parte, de acuerdo con lo planteado en los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del EOT-Astrea, la inclusión de un proyecto relacionado con el manejo y disposición final de residuos sólidos, no tiene sustento lógico.

• El Municipio debe corregir el EOT-Astrea, complementando, reorganizando y reformulando la serie de políticas, objetivos, estrategias, metas (estas deberán cuantificarse), programas y proyectos en materia ambiental, teniendo en cuenta que debe guardarse correspondencia secuencial entre estos aspectos, coherencia en el planteamiento, y lógica en cuanto a

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que lo consignado en el Capítulo 10 y 11 corresponde a conceptos que se tratan en el Componente General del EOT, el cual no es objeto de la Revisión del mismo que se está contemplando en esta oportunidad. Se manifiesta que el Municipio debe entrar a redefinir oportunamente el Componente General de manera tal que se tenga coherencia con los demás componentes del EOT y no seguir incluyendo información que hace referencia a períodos anteriores y a entidades que ya no existen en el ordenamiento del Estado.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



18

Continuación Resolución No **1103** de **28 AGO. 2014** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Al respecto el municipio en la reunión del 11 de Agosto de 2014, aclara que solo procedió la revisión de los componentes urbano y rural, ya que el componente general está vigente.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Siendo las 18 horas del 11 de agosto de 2014 se suspende la reunión de Concertación y se cita ara las 8:00 horas del día 12 de agosto de 2014 para su continuación.

12 de agosto de 2014. Se reanuda la reunión de concertación.

Requerimiento 17. Numeral 12. Aspectos Estructurantes. En el Numeral 12.1 AREAS DE PROTECCIÓN PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES. (Página 184), y en el Numeral 12.7 Suelo Rural (Página 193), el Municipio ha planteado la definición de las Zonas de Protección, teniendo en cuenta solamente el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 (zonas en la que no es posible la construcción dadas una serie de restricciones específicas) y presentando un listado de lo que llama Zonas de Protección Ambiental en las que incluye de forma nominal las categorías de áreas de preservación y conservación ambiental, con prioridades de manejo por aptitud de servicios ambientales. Las categorías de protección consideradas por el Municipio son Preservación (para la perpetuación de los recursos naturales) y Conservación (para las áreas de importancia ambiental en donde se permite la implementación de obras que no afecten los valores históricos y culturales). No obstante, las dos categorías que el Municipio ha propuesto en el EOT en realidad constituyen una sola a la luz de la normatividad vigente en el Decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007, y no ha incluido las demás allí definidas. En el Numeral 12.2. Unidades de Manejo (Página 186 a 188) el Municipio retoma lo planteado en el Atlas Ambiental del Cesar (Corpocesar, 1995) por lo que sólo contempla las Zonas de Recuperación y las Zonas de Producción (algunas con restricciones por factores naturales); en el Numeral 12.3. Áreas expuestas a amenazas y riesgos (Página 189) el Municipio sólo presenta un listado (inundación, contaminación, erosión y actividad sísmica) sin presentar el sustento o descripción técnica de esta información. En el Numeral 12.5 Clasificación del Territorio, página 194 (no existe el 12.4), el Municipio presenta una clasificación del territorio que no consulta la norma más reciente expedida (D 3600 de 2007 y su decreto modificatorio), se hace alusión a un Anexo que no existe en la documentación entregada y a una tabla sobre áreas de expansión urbana, que tampoco se encuentra en el texto. En el Numeral 12.6 Espacio Público Propuesto (Página 192), el Municipio presenta una clasificación que no responde a lo establecido en el Decreto 1504 del 04 de agosto de 1988, dando sólo un tratamiento marginal al tema, sin el detalle o profundidad que este tema amerita. En el Numeral 12.8 Componente Rural (Página 196), se hace una descripción y análisis muy general de este tema, citando algunas Políticas para el manejo del suelo rural, pero sin que todas estas sean objeto de la formulación de estrategias (Numeral 12.8.1.2. página 197), que tampoco han sido objeto de la formulación secuencial de Metas, Programas y Proyectos que busquen dar cumplimiento a lo que se ha debido plantear en la Revisión y Ajuste del EOT-Astrea (Decreto 3600 de 2007, Decreto 4066 de 2008 y Decreto 1504 de 1998) en materia de ordenamiento rural. En el Numeral 12.8.2 a 12.8.4, el tema de Suelos de Protección (rurales), no se ha tenido en cuenta la forma en que este debe organizarse y detallarse, según lo establece el Decreto 3600 de 2007 y el 4066 de 2008, no se ha especificado si se contemplan corredores viales suburbanos y su relación con las suelos de protección por afectaciones viales (Numeral 12.8.3.). Además, no se ha justificado el



Continuación Resolución No 1103 de 28 ABO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

dimensionamiento extremo dado a las franjas de protección del sistema hídrico, (Numeral 12.8.4.) para el que además de la franja legalmente ya establecida (30 metros desde la línea de mareas máximas) se adicionan franjas de 15 a 45 metros adicionales sin que se haya mencionado si es factible dejar estos espacios, habida cuenta de la dificultad práctica que representa el hacer cumplir esta clase de norma.

- El Municipio debe corregir el documento, complementando y ajustando la definición de las categorías del suelo rural, a la luz de lo establecido en el decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007, (modificado por el decreto 4066 del 24 de octubre de 2008), definiendo clara y detalladamente, tanto en el texto como en la cartografía del EOT-Astrea, las categorías especificadas en el Artículo 3 del mismo, es decir:

Categorías de Protección del suelo rural (Artículo 4, D 3600 de 2007): Áreas de conservación y protección ambiental; Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de los recursos naturales; Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, Áreas del Sistema de servicios públicos domiciliarios; Áreas de amenaza y riesgo,

Categorías de desarrollo restringido en suelo rural: las no incluidas en la categoría anterior y que sean aptas para núcleos de población rural, actividades económicas y dotación de servicios públicos comunitarios, incluyendo: suelos suburbanos, centros poblados rurales, áreas destinadas a vivienda campestre, equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte, cada uno con las especificaciones mínimas citadas en la norma en cuestión.

Además de lo anterior, el Municipio deberá tener en cuenta las demás disposiciones sobre ordenamiento del suelo rural (que constituye la mayor y más importante parte del ordenamiento del territorio) contenidas en el Articulado del Decreto 3600 de 2007 y el 4066 de 2008, en especial lo relacionado con el suelo rural suburbano (incluyendo los corredores viales que pudieran contemplarse), los centros poblados rurales, y la actividad industrial que eventualmente se planee para el suelo rural.

El Municipio deberá comprometerse en el documento del EOT-Astrea, a cumplir la disposición mediante la que el EOT pretende obliga a los particulares a dejar franjas de entre 15 a 45 metros adicionales a los 30 metros ya establecidos por normas nacionales, como elementos de protección del sistema hídrico. De lo contrario, se recomienda eliminar esta disposición.

- El Municipio debe cumplir con lo requerido para espacio público, respecto al numeral 9.1 a 9.3 del documento Componente Urbano y Componente Rural.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que aunque el texto se refiere al Componente general, ajusta lo pertinente en los componentes urbano y rural. Teniendo en cuenta la respuesta dada al Requerimiento 15 y lo evaluado en torno a la misma, con relación a lo requerido anteriormente, se aplica lo ya observado en el presente escrito en el sentido de que el Municipio debe reorganizar la información que ha entregado sobre Clasificación del Suelo Rural, presentando las diversas divisiones y subdivisiones, teniendo en cuenta las denominaciones de categorías definidas en el Decreto 3600 de 2007 (modificado por el Decreto 4066 de 2008) en sus Artículos 4 (de protección en suelo rural), 5 (de desarrollo restringido), 6 (planeamiento intermedio del suelo rural), elaborando nuevamente el Mapa de Clasificación del Suelo Rural, de manera tal que responda a la categorización así ajustada.

Durante la reunión del 12 de agosto de 2014, el Municipio hace entrega de un documento denominado 11.4 Clasificación del suelo rural en el cual, en el cual - manifiesta el Municipio - se presenta la discriminación de las diversas unidades de suelo rural, ordenadas según las categorías de suelo rural establecidas en el decreto 3600 del 27 de septiembre de 2007.



Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR

1103

28 AGO. 2014



20

Continuación Resolución No de por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Al respecto se verificó que en el documento texto entregado, el Municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado y que corresponde al numeral 11.4 del documento Componente Urbano y Rural. No obstante, aún debe entregarse el mapa ajustado, para la Clasificación del Suelo Rural, de manera tal que haya continuidad en el contenido. En cuanto a las zonas de abastecimiento de servicios públicos, la Corporación aclara que los pozos de aguas subterráneas deben contar con una zona de protección para lo cual se deberán tomar las medidas del caso por parte del Municipio, definiendo las dimensiones de la zona de protección para cada caso.

Concertación: POR COMPLEMENTAR. Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente por entregar el mapa de clasificación del suelo rural ajustado y la propuesta de medidas de protección de los pozos de abastecimiento de agua para consumo en acueductos, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Debe proceder a numerarse secuencialmente en forma correcta todo el documento, ya que se presentan saltos (avances y retrocesos) en dicha secuencia que facilitan la confusión en la lectura del mismo.

Respuesta del municipio: El municipio entrega copia del Documento Técnico de Soporte donde se denota las correcciones de la numeración secuencial.

Al respecto se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

DOCUMENTO COMPONENTE URBANO Y RURAL.

Requerimiento 18. Numeral 4.5.3.1. Tratamientos urbanísticos – y Numeral 4.5.3.1. Suelos urbanos según tratamientos. Página 21, Numeral 4.5.3.2. Tratamiento de consolidación y Numeral 4.5.3.1. Tratamiento de mejoramiento. El municipio ha asignado la misma numeración a estos dos apartes del texto, por lo que debe ajustar el documento en su integridad.

• Como se ha mencionado, el Municipio debe revisar todo el documento y ajustarlo de manera tal que se tenga una sola secuencia en la numeración de los diversos títulos y subtítulos, que no permitan la confusión en su consulta.

Respuesta del Municipio: El Municipio manifiesta que ha corregido la numeración del documento. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento, por lo que se reitera el mismo.

En el documento de respuestas entregado el 11 de Agosto de 2014, El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se hizo la corrección diferenciando los diferentes tipo tratamiento como se muestra a continuación: 4.5.4.1.-Tratamiento de Conservación, 4.5.4.2.-Tratamiento de Consolidación, 4.5.4.3.- Tratamiento de Mejoramiento, 4.5.4.4- Tratamiento de Desarrollo. En la reunión del 12 de Agosto de 2014, este aspecto fue mostrado en documento digital, quedando pendiente la entrega del documento impreso.



Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR

1103

28 AGO. 2014



21

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente la entrega del documento impreso por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 19. Numeral 4.6.3. Suelo de protección de redes de acueductos. Páginas 25 y 26. El Municipio establece que en esta franja de suelo cuya dimensión asigna como de 5 metros, no es permitido construir ningún tipo de edificación menos edificación residencial (sic), lo cual contradice el propósito mismo de la franja que se pretende definir.

- El Municipio debe ajustar el documento de manera tal que se respete el propósito de la franja de protección del sistema de redes de acueductos, prohibiendo la construcción de cualquier tipo de infraestructura sobre ellas.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ha procedido a realizar el ajuste especificado, prohibiendo la construcción residencial en las áreas de redes del sistema de acueductos. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento, por lo que se reitera el mismo.

En el documento de respuestas entregado el 11 de Agosto de 2014, El municipio acata la sugerencia y manifiesta que se hizo la corrección manifestando que para los suelos de protección de redes de acueductos el texto correcto para la definición de esta franja de suelos en cuanto a reparaciones y ampliaciones del sistema de acueducto contempla: "una franja de 5.00 del eje de la tubería donde está prohibido construir cualquier tipo de edificación en especial las edificaciones residencial por ser un área de posibles reparaciones."

Al respecto en la reunión del 12 de Agosto de 2014, se verificó en el medio digital que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado, quedando pendiente la entrega del documento impreso.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente la entrega del documento impreso por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 20. Numeral 4.6.3. Suelo de protección redes emisario de alcantarillado. Páginas 26. El Municipio establece que en esta franja de suelo cuya dimensión asigna como de 5 metros, no es permitido construir ningún tipo de edificación menos edificaciones residenciales, lo cual contradice el propósito mismo de la franja que se pretende definir.

- El Municipio debe ajustar el documento de manera tal que se respete el propósito de la franja de protección del sistema de redes de emisarios de alcantarillado, prohibiendo la construcción de cualquier tipo de infraestructura sobre ellas.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ha procedido a realizar el ajuste especificado, prohibiendo la construcción residencial en las áreas de redes del sistema de alcantarillado. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento, por lo que se reitera el mismo.

En el documento de respuestas entregado el 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y manifiesta que se hizo la corrección manifestando que para los suelos de protección de redes de alcantarillado el texto correcto para la definición de esta franja de suelos en cuanto a reparaciones y



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

1103



22

Continuación Resolución No

de 28 AGO 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

ampliaciones del sistema de acueducto contempla: "una franja de 5.00 del eje de la tubería donde está prohibido construir cualquier tipo de edificación en especial las edificaciones residencial por ser un área de posibles reparaciones."

Al respecto en la reunión del 12 de Agosto de 2014, se verificó en el medio digital que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado, quedando pendiente la entrega del documento impreso.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente la entrega del documento impreso por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 21. Numeral 4.6.3. Suelo de protección sujetos a inundaciones, página 26. El Municipio hace alusión a un sector geográfico que estaría sujeto a ser inundado, en las inmediaciones de un cementerio en un barrio que no es identificado o determinado mediante el nombre que lo caracteriza. El Municipio debe ajustar el documento identificando por su nombre el barrio o sector geográfico que se ubica en las inmediaciones de un cementerio en un barrio, y que está sujeto a la acción de inundaciones en época de lluvias. Además, este aspecto debe ser objeto de la correspondiente representación cartográfica.

Respuesta del municipio: El Municipio responde que ha procedido a realizar el ajuste identificando los barrios sujetos a inundaciones. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que aún no se ha entregado el mapa que identifica la situación aludida, por lo que se reitera que el Municipio debe elaborar y entregar el mapa correspondiente que contenga, entre otros aspectos sobre amenazas, la identificación de los barrios sujetos a inundación.

En el documento de respuestas entregado el 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y manifiesta que se hizo la corrección manifestando que es el Mapa FU 16 en el que se representan los Suelos de protección sujetos a inundaciones, los cuales están conformados por arroyos pluviales con una longitud de 2382 mts localizados en los barrio El Centro, La Mano de Dios, Concepción, Paraíso, Libertador, Palmira y Villa Cera y El cauce de arroyo pluvial de los barrios el Centro y las Delicias, lotes aledaños al área deportiva y área de expansión hacia el área norte, los cuales tendrán una protección mínima de 10.00 mts y máxima de 30.00 mts de la línea máxima de inundación de los Arroyos en área desarrolla (Ver Mapa FU 16).

El mapa se encuentra elaborado en medio digital, quedando pendiente su entrega en forma impresa.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente la entrega del documento impreso por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 22. Numeral 5.3.1. Área Urbana, página 31. El Municipio menciona que existen 15 barrios que conforman el área urbana, pero en la tabla que acompaña el texto, se incluye un total de 17 barrios, presentándose así inconsistencia en este aspecto del ordenamiento.

• El Municipio debe ajustar el documento de manera tal que haya total correspondencia y coherencia en cuanto al número de barrios que conforman la cabecera municipal, o área urbana, de Astrea.



Continuación Resolución No **1103** de **28 AGO. 2014** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Respuesta del municipio: El Municipio aclara el documento aportando información sobre el número de barrios que componen la cabecera municipal. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento.

Al respecto en la reunión del 12 de Agosto de 2014, se verificó en el medio digital que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado, quedando pendiente la entrega del documento impreso.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente la entrega del documento impreso por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 23. Numeral 4.8.1.7. Perímetro sanitario y perímetro urbano, página 43. El Municipio hace alusión, al referirse a la extensión superficial que encierra el perímetro sanitario, a dos cifras: 338 hás, como aquella área para la que se está desarrollado el Plan Maestro de Alcantarillado y 135.19 hás, al mencionar que es aquella área que tiene como capacidad el mismo perímetro.

Requerimiento 23, Requerimiento 24 y Requerimiento 25. El Municipio ajusta el documento informando sobre la real extensión superficial encerrada por el perímetro sanitario y el perímetro urbano, siendo el mismo en ambos casos y aporta el cuadro de coordenadas de los puntos de la poligonal que lo definen (Tabla 16). No obstante, se debe hacer claridad sobre la extensión de las áreas libres y vacías, ya que se citan 3 datos que, aunque ligeramente distintos (18.3 hás, 18.68 hás y 18.9668 hás), pueden dar lugar a situaciones confusas en el EOT.

Respuesta del municipio: en el documento entregado el 11 de Agosto de 2014, El municipio acata la sugerencia y manifiesta que el área a corregir es 18.68 Has en todos los documentos.

Al respecto se verificó en medio digital del municipio que incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 26. El Municipio manifiesta que ajusta el documento en cuanto a la cifra de densidad habitacional en términos de número de personas por vivienda. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento (el cambio que ha realizado el Municipio presenta datos distintos entre los numerales 4.7.11 y 4.1.2.), por lo que se reitera el mismo.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ajusta el documento en cuanto a la cifra de densidad habitacional en términos de número de personas por vivienda. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento (el cambio que ha realizado el Municipio presenta datos distintos entre los numerales 4.7.11 y 4.1.2.), por lo que se reitera el mismo.

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el Municipio acata la sugerencia y manifiesta en la tabla 27 Personas / Viviendas / Población Municipal, se encuentra la información ajustada relacionada



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



24

1103

de

28

ABR. 2014

Continuación Resolución No

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

con la densidad habitacional en términos de números de personas por vivienda para la zona rural, la cual es de 4.68 personas/vivienda.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 27. El Municipio aporta información general sobre las causas de las inundaciones a nivel urbano, señalando cuales son los barrios involucrados en ello y definiendo la faja de protección correspondiente. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que a la luz de la información disponible se ha ajustado el documento.

Respuesta del municipio: El Municipio aporta información general sobre las causas de las inundaciones a nivel urbano, señalando cuales son los barrios involucrados en ello y definiendo la faja de protección correspondiente. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que a la luz de la información disponible se ha ajustado el documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 28. El Municipio ajusta el documento formulando como propuesta la optimización del acueducto mediante el Plan Maestro correspondiente. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que a la luz de la información disponible se ha ajustado el documento.

Respuesta del municipio: El Municipio ajusta el documento formulando como propuesta la optimización del acueducto mediante el Plan Maestro correspondiente. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que a la luz de la información disponible se ha ajustado el documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 29. El Municipio manifiesta que ajusta el documento informando que la meta de área de recreación per cápita será de 16.48 m². Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que en efecto se apunta al ajuste solicitado, pero debido a que se citan dos cifras (14.6822 m² y 146822 m²), el Municipio aún debe unificar la información en torno a cuál es el incremento en área verde neta expresada en m², ya que al parecer hay un error de transcripción en el texto.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ajusta el documento informando que la meta de área de recreación per cápita será de 16.48 m². Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que en efecto se apunta al ajuste solicitado, pero debido a que se citan dos cifras (14.6822 m² y 146822 m²), el Municipio aún debe unificar la información en torno a cuál es el incremento en área verde neta expresada en m², ya que al parecer hay un error de transcripción en el texto.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

1103

28 AGO. 2014



25

Continuación Resolución No 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, El municipio acata la sugerencia y aclara que la cifra 14,68 equivalen a las hectáreas por construir y que la suma de las áreas existente de 2,6281 Has mas 14,68 has da 17,68 has totales que al dividirse entre 10.500 habitantes arroja la cifra de 16,48 mts2 x habitantes.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos,

Requerimiento 30. El Municipio ajusta el documento aclarando los datos sobre cobertura de acueducto urbano y aportando una descripción general del sistema de acueducto existente de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que se ha dado respuesta pero sin los datos sobre longitudes, diámetros y estado de las tuberías de la red, por lo que se reitera que aún debe complementarse el documento en este sentido.

Respuesta del municipio: El Municipio ajusta el documento aclarando los datos sobre cobertura de acueducto urbano y aportando una descripción general del sistema de acueducto existente de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que se ha dado respuesta pero sin los datos sobre longitudes, diámetros y estado de las tuberías de la red, por lo que se reitera que aún debe complementarse el documento en este sentido. El municipio acata la sugerencia y aclara que incorporo la siguiente información

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 31. El Municipio no acoge la recomendación dada e informa que seguirá captando el agua subterránea en la cabecera municipal para abastecer a esta misma y que sólo cuando se agote el acuífero recurrirá a otras zonas. Se advierte al Municipio que su gestión no podrá ir en detrimento de las reservas almacenadas en el subsuelo en ninguna parte de su territorio, por lo que en el EOT no debe darse lugar a dicha conducta lo cual deberá tenerse en cuenta en todo momento por parte del Municipio. La Corporación insiste en la recomendación formulada como una forma de contar con agua apta para consumo humano para abastecimiento de la cabecera.

Respuesta del municipio: El Municipio no acoge la recomendación dada e informa que seguirá captando el agua subterránea en la cabecera municipal para abastecer a esta misma y que sólo cuando se agote el acuífero recurrirá a otras zonas. Se advierte al Municipio que su gestión no podrá ir en detrimento de las reservas almacenadas en el subsuelo en ninguna parte de su territorio, por lo que en el EOT no debe darse lugar a dicha conducta lo cual deberá tenerse en cuenta en todo momento por parte del Municipio. La Corporación insiste en la recomendación formulada como una forma de contar con agua apta para consumo humano para abastecimiento de la cabecera.



1103 de 28 ABU. 2014

Continuación Resolución No 1103 de 28 ABU. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que tomo la observación sobre el acuífero de Arjona y que ajusto el plan maestro de acueducto e incorporo lo solicitado. En la reunión de 12 de Agosto de 2014, el municipio amplía la respuesta en el sentido de adelantar un plan maestro de optimización del acueducto, donde se rediseñara la fuente de captación del área urbana, tomando como fuente el acuífero del corregimiento de Arjona por ser de mejor calidad para el consumo humano, quedando los pozos actuales como fuentes alternativas para los fenómenos de cambio climático.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 32. El Municipio ajusta el documento aportando información sobre la cobertura en materia de alcantarillado a nivel urbano y la descripción del sistema de alcantarillado existente. Luego de la revisión se encuentra que se ha ajustado el texto pero sin los datos sobre longitudes, diámetros y estado de las tuberías de la red, por lo que se reitera que aún debe complementarse el documento en este sentido.

Respuesta del municipio: El Municipio ajusta el documento aportando información sobre la cobertura en materia de alcantarillado a nivel urbano y la descripción del sistema de alcantarillado existente. Luego de la revisión se encuentra que se ha ajustado el texto pero sin los datos sobre longitudes, diámetros y estado de las tuberías de la red, por lo que se reitera que aún debe complementarse el documento en este sentido.

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que en el componente urbano existe la información, agregando en la reunión del día 12 de los presentes, que la información requerida se encuentra en la tabla No. 11. Descripción de la red de recolección del capítulo 5 del componente Urbano.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 33. El Municipio manifiesta que ajusta el documento, planteando instalar plantas compactas de tratamiento de aguas residuales o reubicar las lagunas de tratamiento de las mismas. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que aún debe detallarse cuál será el sitio en que se reubicarían las lagunas o en que se colocarían las plantas compactas.

Respuesta del municipio: El Municipio manifiesta que ajusta el documento, planteando instalar plantas compactas de tratamiento de aguas residuales o reubicar las lagunas de tratamiento de las mismas. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que aún debe detallarse cuál será el sitio en que se reubicarían las lagunas o en que se colocarían las plantas compactas.



Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR

1103 de 28 AGO. 2014



27

Continuación Resolución No. 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que el municipio debe elaborar un plan maestro de alcantarillado y reconvertir el sistema de lagunas actuales y que el proyecto PLAN MAESTRO PARA CONSTRUCCIÓN DE PTAR TIPO COMPACTAS DEL AREA URBANA establece lo solicitado, agregando que las plantas se localizaran en las áreas actuales o en las nuevas, según los estudios técnicos.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 34. El Municipio manifiesta que ajusta el documento, aportando información sobre el sistema que actualmente se emplea para la recolección de las basuras en el área urbana y la cantidad estimada de residuos per cápita que se genera en la misma. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento.

Respuesta del Municipio: El Municipio manifiesta que ajusta el documento, aportando información sobre el sistema que actualmente se emplea para la recolección de las basuras en el área urbana y la cantidad estimada de residuos per cápita que se genera en la misma. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha ajustado el documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 35. El Municipio manifiesta que ajusta el documento, aportando datos sobre las características generales adicionales de que constaba la plaza de mercado. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento. No obstante, se advierte al Municipio que para materializar el proyecto, deberá informarse previamente a Corpocesar sobre las características de diseño del mismo

Respuesta del Municipio: El Municipio manifiesta que ajusta el documento, aportando datos sobre las características generales adicionales de que constaba la plaza de mercado. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento. No obstante, se advierte al Municipio que para materializar el proyecto, deberá informarse previamente a Corpocesar sobre las características de diseño del mismo

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que una vez se desarrolle el proyecto informara a la corporación sobre los diseños y característica del mismo. Corpocesar en la reunión del 12 de Agosto de 2014 reitera al municipio que para materializar el proyecto deberá informarse previamente a la Corporación sobre las características del mismo, con lo que el municipio manifiesta estar de acuerdo.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos. 



1103 de 28 AGO. 2014

Continuación Resolución No. 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Requerimiento 36. El Municipio indica que ajusta el documento, aportando información general sobre la propuesta para la mejora del servicio de plaza de mercado. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento. No obstante, para materializar el proyecto, deberá informarse previamente a Corpocesar sobre las características de diseño del mismo.

Respuesta de municipio: El municipio acata la sugerencia y aclara que una vez se desarrolle el proyecto informara a la corporación sobre los diseños y característica del mismo.

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que una vez se desarrolle el proyecto informara a la corporación sobre los diseños y característica del mismo. Corpocesar, en la reunión del 12 de Agosto de 2014, reitera al municipio que para materializar el proyecto deberá informarse previamente a la Corporación sobre las características del mismo, con lo que el municipio manifiesta estar de acuerdo.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 37. El Municipio manifiesta que ajusta el documento, informando sobre las características generales adicionales del sitio de sacrificio de ganado. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 38. El Municipio indica que ajusta el documento aportando datos generales sobre la propuesta de mejora del servicio de sacrificio de ganado. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento. No obstante, para materializar el proyecto, deberá informarse previamente a Corpocesar sobre las características de diseño del mismo.

En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que una vez se desarrolle el proyecto informara a la corporación sobre los diseños y característica del mismo. Corpocesar en la reunión del 12 de Agosto de 2014 reitera al municipio que para materializar el proyecto deberá informarse previamente a la Corporación sobre las características del mismo, con lo que el municipio manifiesta estar de acuerdo.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 39. El Municipio manifiesta que ajusta el documento aportando datos sobre características generales adicionales del cementerio ubicado en el área urbana. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

1103

de 28 AGO. 2014



29

Continuación Resolución No 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 40. El Municipio indica que ajusta el documento aportando datos generales sobre la propuesta de mejora del cementerio en el área urbana.

Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento. No obstante, para materializar el proyecto, deberá informarse previamente a Corpocesar sobre las características de diseño del mismo.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 41. El Municipio ajusta el documento aportando información sobre la longitud de vías en el área urbana, el estado y la clase de las mismas.

Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 42. El Municipio ajusta el documento aportando información sobre la ubicación propuesta para la ubicación del terminal de transporte y sobre las áreas de parqueadero público.

Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 43. El Municipio manifiesta que ajusta el documento en los planos de Áreas de Actividad y de Equipamientos Estratégicos.

Luego de la revisión de la información aportada como respuesta, se encuentra que en un plano denominado Equipamiento Estratégico se ubican las facilidades actuales a que se ha hecho alusión en el requerimiento, sin embargo no se ha aportado el plano en forma impresa que represente la ubicación propuesta para la infraestructura nueva de sistemas de tratamiento de aguas residuales, disposición de residuos sólidos, plaza de mercado, planta de sacrificio de ganado, cementerio, por lo que se reitera el requerimiento.

Respuesta del municipio: El municipio acata la sugerencia y aclara que se elaboró un plano denominado equipamiento estratégico y que le aportara copia a la corporación, agregando que también se dispone de dicho plano en formato compatible con Arcgis.



Continuación Resolución No **1103** de **28 AGO. 2014** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio la existencia de los planos denominados Equipamiento Estratégico en formato grafico para Word

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa y en formato digital en la versión 9.2 de Arcgis, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimientos 44, 46 y 47. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento, aportando la definición del perfil vial de las vías SR-V2, (SP-VC1) VL1, (SP-VC2), VL1(SP-SVL1) VL1. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 45. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento, aportando la definición del perfil vial de las vías SP-VIn (VIn-1). No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento, por lo que se reitera el mismo.

Respuesta del municipio: En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que elaboro perfil de la via y queda claro que la franja vial es 17 mts.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 48. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento, aportando información alusiva a la dimensión del ancho total de las vías e informando que estas definiciones corresponden a los perfiles de vías futuras del EOT-Astrea. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 49. El Municipio aclara que la identificación del espacio público se ha hecho acorde con la norma correspondiente. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento incorporando información sobre dimensionamiento de áreas de espacio público, indicando su ubicación en barrios de la cabecera urbana, además de hacer alusión a un Mapa de Espacio Público el cual no se ha entregado en forma impresa a la escala de los demás ya aportados (1:50.000). Luego de revisar la documentación del EOT, se considera que los datos aportados en otros apartes de componente urbano y rural satisfacen lo solicitado (plan vial para perfiles viales, suelo de protección, para franjas de servicios públicos), aunque debe aún aportarse por parte del Municipio el Mapa de Espacio Público impreso a escala 1:50.000 para la zona urbana.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



31

Continuación Resolución No

1103

de

28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Respuesta del municipio: En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que entregará copia 1:4.000

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 50. El Municipio manifiesta que ajusta el documento informando que aplicó una metodología denominada CMGRD para elaborar el documento sobre gestión del riesgo. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento, por lo que se reitera el mismo en el sentido de que se debe aportar el análisis detallado de los elementos metodológicos y técnicos, (incluyendo entre ellos las preguntas que según el Municipio - numeral 9.6.1. - se diligenciaron), y que permitieron determinar apropiadamente los factores determinantes del riesgo, (amenaza y vulnerabilidad) de los diferentes componentes presentes en el territorio municipal, así como los criterios de calificación adoptados en el desarrollo de la metodología adoptada, teniendo en cuenta que se debe ajustar lo relacionado con el componente de incendios forestales para reevaluar la valoración final de la vulnerabilidad municipal ante el riesgo, según lo observado en el presente concepto en el Requerimiento 14.

Respuesta del municipio: En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que entrega copia de documento análisis de riesgo.

Al respecto se verifico que el municipio hizo entrega durante la reunión del día 11 de Agosto del Documento Análisis de Riesgos y la Vulnerabilidad Municipal, fechado en Noviembre de 2013, el cual de manera general contiene el Marco Jurídico, las identificación y priorización de amenazas, un registro histórico de los eventos sobre inundación y avenidas torrenciales en Astrea, la relación de formatos para evaluación local de vulnerabilidad según la metodología del SNPD, la calificación de la variables de vulnerabilidad, análisis de los tipos de amenazas en el municipio y el Decreto 12070501 del 5 de Julio de 2012, por medio se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Astrea Cesar.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 51. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento, señalando el número de viviendas que se propone construir para disminuir el déficit existente. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 52. El Municipio manifiesta que ajusta el documento. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que no hay claridad en las cifras ya que en el numeral 10.6.2.1. Definición y Marco Legal se menciona que para el Arroyo Central se establecerá una



Continuación Resolución No

1103

de

28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

franja de protección de 15 metros de ancho a cada lado (sin especificar desde dónde se mide) a lo largo de 306 metros, otra de 30 metros de ancho desde el borde a lo largo de 337 metros y una tercera de 30 metros de ancho desde la línea de borde desde el perímetro (urbano al parecer) hasta la laguna de oxidación, mientras que en el numeral 10.6.2.4. Componentes del sistema se manifiesta que el área (sic) por mantener canalizada es de 306 metros y aquellas por canalizar es de 874 metros. Se conceptúa que persiste la razón que originó el requerimiento, dada la poca claridad sobre el alcance de lo que se pretende realizar, relacionado con la extensión superficial a cubrir con el proyecto, expresada en metros cuadrados (dada por la longitud a canalizar y por la franja de protección legal más el ancho del canal), por lo que se reitera este aspecto del requerimiento. Si el Municipio no dispone aún de información clara al respecto deberá expresarse de esa manera y plantear su levantamiento como una de las metas del EOT a corto plazo. Así mismo, se reitera que este proyecto debe ser objeto del trámite de la correspondiente autorización ambiental, que no podrá otorgarse mediante la concertación del EOT si no se aporta la documentación pertinente.

Respuesta del municipio: En el documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, el municipio acata la sugerencia y aclara que aplicara la franja de protección de la siguiente manera: en un primer tramo de 306 metros de longitud, la franja de protección medirá 15 metros a cada costado (este tramo presenta viviendas construidas), en segundo tramo de 307 metros de longitud, la franja medirá 30 metros a cada costado (este tramo no presenta viviendas construidas) y en un tercer tramo de 537 metros de longitud la franja medirá 30 metros a cada costado. El primero y segundo tramo se encuentra dentro del perímetro urbano, mientras que el tercero se encuentra en área rural y se extiende desde el perímetro urbano hasta la laguna de norte del actual sistema de tratamiento de aguas residuales.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 53. El Municipio manifiesta que ajustó el documento. Se aplica aquí las mismas observaciones realizadas al Requerimiento 15 anterior.

El municipio hizo entrega el día 11 de Agosto de 2014 durante la reunión de un documento que constituye el numeral 11.4. Clasificación del Suelo Rural, en el cual se ha reorganizado la información sobre las diversas unidades del suelo rural según la denominaciones establecidas en el decreto 3600 de 2007.

Al respecto se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 54. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento aportando información sobre las poligonales que definen los límites de los 6 corregimientos y la que corresponde a la polígonos que al parecer está adscrita a, o depende de, la cabera urbana municipal. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



33

Continuación Resolución No

1103

de

28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 55. El Municipio manifiesta que ajusta el documento aportando las cifras sobre áreas de expansión y las desarrolladas de las cabeceras corregimentales. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

Requerimiento 56. El Municipio manifiesta que ajusta el documento. No obstante, luego de la revisión de lo aportado como respuesta, se reitera el requerimiento aplicando lo observado al Requerimiento 53 anterior.

El municipio hizo entrega el día 11 de Agosto de 2014 durante la reunión de un documento que constituye el numeral 11.4. Clasificación del Suelo Rural, en el cual se ha reorganizado la información sobre las diversas unidades del suelo rural según la denominaciones establecidas en el decreto 3600 de 2007.

Al respecto se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos

En cuanto a los corredores viales suburbanos, luego de la revisión de lo aportado como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento, debiéndose incorporar su contenido en el ajuste de la Clasificación del Suelo Rural a que se hace referencia en este Requerimiento y en el Requerimiento 53.

Al respecto se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 57. El Municipio manifiesta que ajusta el documento teniendo en cuenta lo especificado en el Reglamento Ambiental y Sanitario para la distancia de restricción sanitaria e indicando que para las lagunas de tratamiento de aguas residuales (de oxidación) se aplicará el mismo criterio. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento. En todo caso, se advierte al Municipio que para la materialización de los proyectos que pretendan modificar la infraestructura de saneamiento básico, deberá tramitar previamente las autorizaciones ambientales a que haya lugar.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



34

Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Respuesta del municipio: El municipio en documento entregado el día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y aclara que para la materialización de los proyectos que pretendan modificar la infraestructura de saneamiento básico, deberá tramitar previamente las autorizaciones ambientales.

Al respecto se verificó que el municipio incluyó la información a que ha hecho referencia, encontrándose que la misma describe lo solicitado.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 58. El Municipio indica en su respuesta que lo incluido en el numeral 11.6.4.5. corresponde a lo previamente definido para Vías regionales urbanas, haciendo alusión en dicho numeral a que estas son vías de los sistemas primario, secundario y terciario. No obstante, se debe aclarar la relación de estas vías con lo contenido en los Numerales 8.9.2. (vías primarias intermunicipales urbanas) y 8.9.3. (vías secundarias colectoras urbanas).

Respuesta del municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y aclara que las vías intermunicipales se convierten en una vía de carácter semiregional en el área urbana por eso su clasificación se encuentra entre las regionales y las colectoras y comunican el área urbana con una región del municipio.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 59. El Municipio manifiesta que ajusta el documento, acogiendo como norma principal la contemplada en el Código de Recursos Naturales Renovables para las franjas de protección del sistema hídrico municipal, adicionando franjas para las corrientes Cesar, Ariguaní, Astrea, Perete y las demás del municipio, que se establecerían mediante incentivos económicos. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 60. El Municipio manifiesta que ajustó el documento aportando cifras sobre la extensión superficial real del municipio. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento, por lo que se reitera el mismo.

Respuesta del municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, El municipio reitera que la entidad oficial que establece los límites en Colombia es el IGAC y la cartografía usada para la elaboración de la cartografía del EOT fue donada por el mismo ente, por tanto la extensión la está suministrando la base catastral 1.25.000, la cartografía básica y los límites oficiales del IGAC por tanto se debe corregir y ajustar la información del EOT anterior. Además de lo anterior el municipio aclara que la superficie oficial es 55.842,89 Hectáreas y se verificará que este aspecto se consistente en todos los documentos.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



35

Continuación Resolución No **1103** de **28 AGO 2014** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 61. El Municipio manifiesta que ajusta el documento mediante la descripción general de los sistemas de alcantarillado corregimentales, pero que no posee catastro de redes para suministrar la información solicitada. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento, y se conceptúa que, dada la respuesta obtenida de parte del Municipio, debe incluirse un proyecto encaminado a la conformación en el corto plazo, del catastro de redes a nivel corregimental, base para la planeación del componente ambiental municipal.

Respuesta del municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y aclara que incluyó un plan maestro de acueducto y alcantarillado para las áreas corregimentales que tiene el componente de elaboración de catastro de redes.

Al respecto se verificó en el medio digital del municipio que este hizo lo respectivos ajustes en el componente Urbano y Rural, pero aún debe incorporarse en el documento Plan de Ejecución.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa y el ajuste en el sentido que el Plan de Ejecución incluya la elaboración del catastro de redes, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 62. El Municipio manifiesta que ajusta el documento, aportando información sobre la clase de intervención vial. Luego de la revisión de lo aportado como respuesta, se encuentra que no se ha discriminado el tipo de intervención (construcción, mantenimiento, conservación, mejoramiento, u otro definido convenientemente por el EOT) para las diferentes vías del Plan Vial, ni se ha señalado el momento de su ejecución, mientras que para las vías del tercer nivel o terciarias se presenta nuevamente información diversa sobre su perfil, por lo que se reitera el Requerimiento en el sentido de unificar las dimensiones de los perfiles viales, discriminar para cada tipo de vía del Plan Vial el tipo de intervención (construcción, mantenimiento, conservación, mejoramiento, u otro definido convenientemente por el EOT) y señalar el momento de tal intervención, lo cual definirá la base de ejecución futura del Plan Vial.

Respuesta del municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y aclara que se incluyó un resumen y que aporta además la tabla discriminada por tramos sobre el tipo de intervención vial, señalando cuales vías y en que longitudes serán sometidas, ya sea a mantenimiento, mejoramiento o construcción, y aclara además, que en el documento plan de ejecución esta priorizado el tipo de intervención para los diferentes tipos de vías.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 63. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento. No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, en el numeral 18.- SubNumeral 18.2.1.2., se encuentra que persiste la razón que originó el requerimiento, por lo que se reitera el mismo.



Corporación Autónoma Regional del Cesar

GORPOCESAR

1103

28 AGO. 2014



36

Continuación Resolución No

de

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Respuesta del municipio: El municipio en reunión del día 12 de Agosto de 2014, aclara que la información requerida se presentó en el capítulo 18. Espacio Público Rural, Numeral 18.2.1.2. El Sistema Hídrico Municipal.

Al respecto se verificó en el texto entregado el 26 de Mayo a Corpocesar, que en efecto el municipio reclasificó el sistema hídrico jerárquicamente pero que debe corregirse el cuadro que representa dicha jerarquización, ya que el arroyo Perete debe ser de nivel secundario, ante lo cual el municipio manifestó que es procedente la corrección, lo cual hizo en forma digital durante la reunión, comprometiéndose a entregar el documento impreso.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente su entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

DOCUMENTO: PROYECTO DE REGLAMENTO EOT-ASTREA REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN MUNICIPAL Y NORMAS URBANÍSTICAS

Requerimiento 64. El Municipio indica que no puede modificar el Componente General en la presente Revisión del EOT, pero que se han incluido nuevas normas de ordenamiento para los componentes urbano y rural que hacen parte de dicha revisión. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 65. El Municipio manifiesta que ajustó al documento, aportando las coordenadas de los polígonos que definen los límites de las cabeceras de los corregimientos y de los corregimientos (área rural). Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 66. PROYECTO DE ACUERDO DE ADOPCIÓN-Artículo 3 y PROYECTO DE REGLAMENTO-Artículo 22. El Municipio manifiesta que ajustó el documento corrigiendo el listado de cartografía del EOT, el cual ha quedado de la siguiente manera:

COMPONENTE URBANO

Mapa Diagnóstico Urbano.

- DU-01 Mapa Base urbano
- DU-02 Mapa Barrios



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



37

Continuación Resolución No

1103

de

28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

- DU 03 Mapa de uso actual del suelo cabecera
- DU 04 Mapa de Equipamiento Colectivo
- DU 05 Mapa de Uso del suelo Arjona
- DU 06 Mapa Usos del suelo Santa Cecilia
- DU 07 Mapa Usos del suelo El Hebrón
- DU 08 Mapa Usos del suelo La Ye
- DU 09 Mapa Usos del suelo Montecristo
- DU 10 Mapa Usos del suelo Nueva Colombia de red de alcantarillado
- DU11 Mapa Red de Alcantarillado Cabecera Astrea
- DU12 Mapa de estado de las vías
- DU13 Mapa Red de Acueducto Cabecera Astrea
- DU14 Mapa de Red Acueducto Corregimientos
- DU15 Mapa de red de alcantarillado Corregimientos

Mapas de formulación Urbano

- FU 01 Mapa de Perímetros
- FU 02 Mapa Tratamiento
- FU 03 Mapa área de actividad
- FU 04 Mapa Espacio publico
- FU 05 Mapa instrumento de gestión
- FU 06 Mapa de Macro proyectos
- FU 07 Mapa plan vial urbano
- FU 08 Mapa de Perímetros Corregimientos
- FU 09 Mapa de Perímetros Corregimientos
- FU 10 Mapa Área de Actividad Arjona
- FU 11 Mapa Área de Actividad La Ye
- FU 12 Mapa Área de Actividad El Hebrón
- FU 13 FU 14 Mapa Área de Actividad de Montecristo
- FU 14 Mapa Área de Actividad de Nueva Colombia
- FU 15 Mapa Área de Actividad Santa Cecilia

COMPONENTE RURAL

Mapas de Diagnostico Rural

- DR -01 Mapa Base rural
- DR -02 División Política
- DR -03 Mapa Predial rural
- DR -04 Mapa de clima
- DR -05 Mapa de Zonas de vida
- DR -06 Mapa Hidrografía
- DR -07 Mapa geología
- DR -08 Mapa de minería
- DR -09 Mapa Geomorfológico



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR

1103

de 28 AGO. 2014



38

Continuación Resolución No 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

- DR 10 Mapa Amenazas
- DR 11 Mapa de suelos
- DR 12 Mapa de cobertura y usos
- DR 13 Mapa de Oferta Ambiental
- DR 14 Mapa de Unidades de Manejo ambiental
- DR15 Mapas de Vías Rurales
- DR 16 Mapa de Zonas Agrologicas
- DR 17 Mapa de conflicto de uso del suelo
- DR 18 Mapa de Microcuencas

Mapas de formulación Rural.

- FUR -01 Mapa Clasificación del suelo municipal
- FUR -02 Mapa plan vial municipal
- FUR -03 Suburbanos Astrea
- FUR -04 Equipamiento Estratégico

No obstante, luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se encuentra que respecto a lo aportado en la entrega inicial (que dio origen al requerimiento) se han aportado los siguientes mapas impresos nuevos:

- FR-1 Clasificación del Suelo Rural
- DR-12 Coberturas
- FR-04 Equipamiento Estratégico
- DR-16. Zonas Agroecológicas

En virtud de lo anterior, se conceptúa que este debe aún hacer entrega de las siguiente mapas análogos (impresos) a escala 1:50.000 para rurales, 1:4.000 para urbanos y 1:2000 para corregimentales:

- DU-12, el cual, según el EOT, contendría la red de alcantarillado
- DU-13, el cual, según el EOT, contendría la red de acueducto de la cabecera de Arjona
- DU-14, el cual, según el EOT, contendría la red de acueducto de los corregimientos
- DU-15, el cual, según el EOT, contendría la red de alcantarillados de los corregimientos
- DR-8, el cual, según el EOT, se ha confeccionado como nuevo y contendría el tema de Minería (carbón, petróleo y reverbos). En este, se deben representar de manera unificada, todas las áreas de yacimiento o explotación conocidas de minerales e hidrocarburos a que se refiere el EOT-Astrea
- DR-10, el cual, según el EOT, las amenazas a que se ha hecho alusión en el EOT
- DR-15, el cual, según el EOT, contendría las vías rurales (el DR-15 existente en el expediente corresponde al Uso Actual del Suelo)
- DR-17, el cual, según el EOT, contendría los Conflictos por Uso del Suelo
- DR-18, el cual, según el EOT, contendría las Microcuencas.
- DR-14, el cual, según el EOT, contendría las Unidades de Manejo
- DR-15, el cual, según el EOT, contendría el Uso Actual del Suelo
- FU-01, el cual, según el EOT, contendría los Perímetros
- FU-08, el cual, según el EOT, contendría los Perímetros (corregimentales)
- FU-09, el cual, según el EOT, contendría los Perímetros (corregimentales)



Continuación Resolución No

1103

de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

FUR-02, el cual, según el EOT, contendría el plan vial rural

Los cuales han sido anunciados en el proyecto de acuerdo de adopción del EOT, y han sido ya sea aludidos o mostrados en formato de figura dentro del texto del documento, pero no han sido entregados en formato análogo a las escalas especificadas (mismas que ha utilizado el Municipio). El Municipio debe revisar, antes de entregar a CORPOCESAR, la numeración de cada Mapa para que coincida con aquella incluida en el Proyecto de Acuerdo que ha entregado a la Corporación.

Respuesta del municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y manifiesta que una vez se aclare lo concertado hará entrega de los ploteos solicitados.

Al respecto se verificó que el municipio no entregó en formato impreso los mapas requeridos.

Concertación: El municipio se compromete a hacer entrega de los mapas a los que se ha hecho alusión en este requerimiento, habida cuenta que el mismo aún no ha sido satisfecho.

Requerimiento 67. El Municipio manifiesta que responde al requerimiento ajustando los mapas DU12 (antes DU11), DU13, de los cuales se dice están en formato de sistema de información geográfica (que no ha sido entregado a Corpocesar. No es claro si el Municipio tiene acceso a esta tecnología y posee la capacitación suficiente en su planta de personal). Además, el Municipio aclara que: el plano vial DU12 contiene el estado de las vías; indica que todos los usos y actividades están contenidas en las normas (aunque el requerimiento hace alusión es a que no se representaron estos en un mapa); que sí dispone del mapa predial con la información del código catastral pero que no la incluyó en la impresión del mismo; que elaboró el mapa de Microcuencas DR-18 (aunque este no ha sido entregado); que elaboró el mapa de Minería (DR-08), el mapa de Amenazas (DR-10), el mapa de Cobertura Vegetal (DR-12), de Unidades de manejo (DR-14) el de uso actual del suelo (DR-15); que ha ajustado la leyenda de los mapas de Geomorfología (DR-09) y de Oferta Ambiental (DR-13); que en el mapa de Clasificación del suelo rural colocó la leyenda de las unidades en el contenido del mapa; que del mapa FR-02 Plan Vial Rural se eliminan las vías V3D y que en el mapa FU-04 Plan vial urbano se jerarquizan y detallan la vías regionales, intermunicipales y colectoras y que los perfiles viales locales deben ser objeto de levantamientos topográficos y diseño específico. Luego de evaluar la información aportada como respuesta se encuentra que el Municipio aún debe: numerar los vértices de los perímetros urbano y corregimentales en la cartografía entregando los planos correspondientes; representar cartográficamente y entregar el mapa impreso de las actividades según el área en que se localizarían (áreas de actividad) de acuerdo con lo que se pretende reglamentar en el EOT, esto con el fin de poder interpretar el ordenamiento deseado en los mapas (Tratamientos urbanos y Áreas de Actividad en zonas urbanas y corregimentales), aportarse los mapas impresos DR-13 y DR-09 con la leyenda ajustada y el mapa FR-02 Plan Vial rural que según el Municipio se ha ajustado.

Respuesta del municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y manifiesta que una vez se aclare lo concertado hará entrega de los ploteos solicitados.

Al respecto se verificó que el municipio no entregó en formato impreso los mapas requeridos.



Corporación Autónoma Regional del Cesar

1103

CORPOCESAR

28 AGO. 2014



40

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Concertación: El municipio se compromete a hacer entrega de los mapas a los que se ha hecho alusión en este requerimiento, habida cuenta que el mismo aún no ha sido satisfecho.

Requerimiento 68. El Municipio manifiesta mediante un texto de redacción confusa que ha ajustado el documento informando que los temas tratados en el texto del EOT han sido incluidos en los mapas y remite al lector del EOT a la revisión de archivos shapefile (que contendrían la cartografía, pero que no han sido entregados a la Corporación). Se aclara que el requerimiento no hace alusión a si los archivos shapefile (para cuya lectura y manejo el Municipio debe tener claro si dispone de la tecnología y capacitación en su personal de planta) contienen los temas tratados, sino a que el Reglamento de Zonificación y Normas sólo debe hacer alusión a los temas que han sido tratados en el análisis temático del EOT en sus componentes rural y urbano según lo entregado a Corpocesar, circunstancia sobre la que el Municipio se ha esmerado en contemplar en el documento.

Respuesta del municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y manifiesta que la consultoría hará entrega de la información en pdf para algunos usuarios y los shape file para otros usuarios con responsabilidad sobre los derechos de autor y que la administración la manejará con un software libre para que los funcionarios del municipio una entrenados puedan hacer combinaciones de cartografía como es el caso de las demarcaciones.

En la reunión el 12 de agosto el Municipio manifiesta que procederá a realizar una revisión del documento Reglamento de Zonificación y Normas Urbanísticas, para que el contenido guarde relación con los temas tratados y la cartografía de respaldo

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente la entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 69. El Municipio manifiesta que acoge la recomendación dada por la Corporación en cuanto a la preparación final del documento de Reglamento de Zonificación y Normas por parte de un profesional del Derecho.

Respuesta de municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y manifiesta que hará la revisión antes de entregarlo al Concejo Municipal y, además, que hará una revisión general del texto antes de la publicación definitiva.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio quedando pendiente la entrega en forma impresa, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 70. El Municipio aclara que la reconversión del sistema de lagunas de tratamiento de aguas residuales se refiere a su relocalización o al cambio a una Planta Compacta, de manera tal que no se afecte la actividad humana, para lo que se deberá recurrir al estudio del Plan Maestro de Alcantarillado. Se advierte al Municipio que, en todo caso, al momento de querer diseñar el proyecto, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento Ambiental y Sanitario (RAS) que se encuentre vigente o la norma que lo complementa, modifique o sustituya, aplicando esto a todos los proyectos de infraestructura de saneamiento básico (sistemas de acueductos, alcantarillados, disposición de residuos



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



41

Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

sólidos, etc.) público, incluyendo en especial las zonas de protección o de aislamiento del entorno respecto a tales sistemas.

Respuesta de municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y manifiesta que para los diseños de los macroproyectos a los que aplique el Reglamento Ambiental y Sanitario (RAS) se tendrá en cuenta la última versión de dicho reglamento en cada uno de sus títulos.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

Requerimiento 71. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento del EOT y que continuará con la revisión antes de ser entregado al Concejo Municipal. Luego de la revisión de la documentación entregada a Corpocesar, se encuentra que es preciso reiterar el requerimiento ya que no se ha entregado el documento Resumen, con el objetivo de que este brinde un panorama de lo analizado en la Revisión del EOT.

Concertación: Este punto ya fue concertado en lo relacionado con el Requerimiento 3 en la presente acta, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

DOCUMENTO DEL PLAN DE EJECUCIÓN DEL EOT-ASTREA

Requerimiento 72. El Municipio manifiesta que ha ajustado el documento al incluir un sistema de indicadores de seguimiento de los proyectos de corto, mediano y largo plazo para el EOT, en el cuadro 5.2 del documento, aportando la fórmula o expresión de cálculo del indicador respectivo y la unidad de medida del mismo. Luego de la revisión de la información entregada como respuesta, se considera que se ha satisfecho el requerimiento de ajuste del documento.

Concertación: Corpocesar acepta la respuesta del Municipio, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS GENERALES

Observaciones 1 y 2. El municipio manifiesta que ha referenciado los mapas usando el datum Magna Sirgas, lo cual sólo se puede comprobar en la cartografía digital. Sobre la referencia en texto, durante la revisión del documento se encuentra que se han incluido los mapas a escala pequeña, como parte integral del texto a que hacen referencia. En cuanto a la cartografía digital, el Municipio debe entregar a Corpocesar los archivos mxd, gdb y shape con que se anuncia que se ha elaborado la misma, solicitándose que la versión sea la 9.2.

Respuesta de municipio: El municipio en documento del día 11 de Agosto de 2014, acata la sugerencia y manifiesta que hará entrega de la información en formato *.pdf para algunos usuarios y los archivos en formato shape (*.shp) para otros usuarios, con responsabilidad sobre los derechos de autor, por lo



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



42

Continuación Resolución No 1103 de 28 AGO. 2014 por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

entregará la base de datos geográfica (geodatabase) del EOT de Astrea que contendrá los archivos mxd, gdb y shape.

Durante la reunión del día 12 de Agosto de 2014, el municipio hizo entrega de un disco compacto en el que se encuentra contenida la geodatabase, archivos mxd y la simbología para las áreas urbana y rural del municipio de Astrea, elaboradas para la revisión del EOT, informando el municipio que está preparada en versión 10.2 del software Arcgis y se compromete a cambiar la versión de los archivos en cuestión a la 9.2, así como a entregarlos en formato pdf, esto último, tanto para la cartografía como para los documentos texto.

Al respecto, CORPOCESAR, manifiesta nuevamente que la información digital que contenga cartográfica (mapas y planos) deberá entregarse en formato 9.2 de ArcGIS

Concertación: El Municipio se compromete a entregar a Corpocesar la información digital que contenga cartográfica (mapas y planos) deberá entregarse en formato mxd, gdb y shape en la versión 9.2 de ArcGIS y adicionalmente en formato *.pdf

El Municipio manifiesta que teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en esta concertación referente a realizar y entregar en forma impresa los ajustes de los documentos en lo correspondientes a cada tema concertado, requiere de un tiempo prudencial de ocho (8) días para realizar dichos ajustes y presentar a CORPOCESAR lo pertinente. Al respecto, CORPOCESAR reitera la necesidad de que el Municipio cumpla con la entrega de los documentos ajustados en forma impresa (textos y mapas), a lo cual se ha hecho referencia en la presente Acta utilizando la expresión "quedando pendiente su entrega en forma impresa,"

Concertación: Corpocesar acepta la propuesta del municipio y concede al municipio un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la Resolución que declara concertado el EOT - Astrea para que se cumpla con la entrega que, de todos los documentos impresos ajustados (texto y cartografía), ha quedado pendiente según lo plasmado en la presente Acta, en concordancia con las concertaciones expuestas en ella, documentos que deben ser elaborados y entregados medio físico y digital en formato *.doc compatibles con Word 2007 y mxd, gdb y shape compatibles con ArcGis 9.2, por lo que se declara concertado el tema en los términos aquí establecidos.

No siendo otro el motivo de la presente, se dio por terminada la reunión de concertación el día 12 de Agosto de 2014 siendo las 4:18 PM y para constancia de lo actuado se suscribe por los intervinientes como a continuación se indica.

Por el municipio de Astrea:

AIDETH BARRIOS ORTEGA
Alcaldesa Municipal

HERIBERTO ALVIS
Consultor EOT Astrea

GERMAN ENRIQUE ARAGÓN LÓPEZ
Secretario de Planeación

JOSÉ CARLOS MATUTE
Coordinador Ambiental



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



43

Continuación Resolución No

1103 de 28 AGO. 2014

por medio de la

cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

Por CORPOCESAR:

HERNÁN MAESTRE MARTÍNEZ

Subdirector General del Área de Planeación

JORGE ARMENTA JIMÉNEZ

Profesional Especializado

Que Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a las prescripciones de la ley 99 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Actualización y Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar, contenido en los Tomos 3 a 11 inclusive del Expediente SGA 084/00, en aquellos aspectos de dicha propuesta, que no fueron objeto de observaciones y recomendaciones por parte de Corpocesar.

PARAGRAFO: Los aspectos del proyecto de Actualización y Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar, que merecieron observaciones y recomendaciones de Corpocesar, se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en los términos señalados para cada uno de ellos en el acta suscrita el día 12 de Agosto de 2014, inserta en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Astrea - Cesar debe dar cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

PARAGRAFO 1: Dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el municipio de Astrea Cesar debe presentar a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento, todos los documentos (texto y cartografía) del EOT, ajustados en concordancia con las concertaciones expuestas en el acta inserta en la parte motiva de este proveído. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word y Shape file, compatible con Arc Gis 9.0).

PARAGRAFO 2: Dentro del mes siguiente a la adopción legal del proyecto de Actualización y Revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Astrea debe presentar la copia respectiva (en medio impreso y magnético) a la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar, para inserción en el expediente y correspondientes actividades de seguimiento.

PARAGRAFO 3: Es responsabilidad de la Administración Municipal incluir las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos del EOT en el corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Señora Alcaldesa Municipal de Astrea Cesar o a su apoderado legalmente constituido.



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



44

Continuación Resolución No. **1103** de **28 AGO. 2014** por medio de la cual se declaran concertados y aprobados en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, el proyecto de Revisión y ajustes del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Astrea - Cesar

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Dairo Campo
Expediente SGA 084-00
Revisó: Hernán Maestre Martínez 
Subdirector de Planeación

VBo.: Julio Berdugo 
Asesor Dirección General